



**INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR
VIGENCIA FISCAL 2015,2016 Y 2017**

CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

Quibdó, 24 De Octubre de 2018



**INFORME DE AUDITORIA CON ENFOQUE REGULAR
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR**

Contralor General del Departamento: **PAZ LEIDA MURILLO MENA**

Equipo Auditor:

Nadya Lorena Bejarano Obregón
Profesional Universitario (Líder)

Islady Ríos Correa
Jefa Control Fiscal

Ángel Emiliano Palacios Mena
Profesional Universitario

Ancelma Romaña Palacios
Profesional Universitario

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL	14
1.1	CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.	15
1.1.1	Control de Gestión	17
1.1.2	Control de Resultados	19
1.1.3	Control Financiero y Presupuestal	19
1.2	PLAN DE MEJORAMIENTO	22
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	23
2.1	CONTROL DE GESTIÓN	23
2.1.1.	Factores Evaluados	23
2.1.1.1	Contratación	23
2.1.1.1.1	<i>Ejecución contractual</i>	23
2.1.1.3.	PRESUPUESTO	45
2.1.1.4.	<i>Gestión Ambiental</i>	61
2.1.1.5	<i>Control Interno</i>	101
2.2.	CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	128
2.2.1	Gestión Contable	129
2.2.	Gestión Presupuestal	130
2.4.	Gestión Financiera	60
3.	ANEXOS	132

1. DICTAMEN INTEGRAL

Quibdó, 24 de Octubre de 2018

Doctor:

FABIO LEÓN MARIN MONCADA

Alcalde del Municipio de San José Del Palmar

Despacho

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencias 2015,2016 y 2017

La Contraloría General del Departamento del Chocó con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente territorial que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera Económica y Social a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Chocó, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Municipio de San José Del Palmar, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Contratación, Talento Humano, Control Interno, Control Interno Contable, Contabilidad, Presupuesto, Gestión Ambiental; que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una

base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **72.0** puntos para el 2015, la calificación de **72.8** para el 2016 y la calificación de **72.2** para el 2017 sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría General del Departamento del Chocó **NO FENECE** las cuentas rendidas por el Municipio de SAN JOSÉ DEL PALMAR, correspondiente a las vigencias fiscales 2015, 2016 y 2017.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PALMAR			
VIGENCIA AUDITADA 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	60,7	0,7	42,5
<u>2. Control de Resultados</u>	0,0	0	0,0
<u>3. Control Financiero</u>	98,3	0,3	29,5
Calificación total		1,00	72,0
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PALMAR			
VIGENCIA AUDITADA 2016			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	69,7	0,7	48,8
2. Control de Resultados	0,0	0	0,0
3. Control Financiero	80,0	0,3	24,0
Calificación total		1,00	72,8
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PALAMAR			
VIGENCIA AUDITADA 2017			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	68,9	0,7	48,2
2. Control de Resultados	0,0	0	0,0
3. Control Financiero	80,0	0,3	24,0
Calificación total		1,00	72,2
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Chocó como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es **Desfavorable** como consecuencia de la calificación de **60.7** puntos para la vigencia 2015, **69.7** puntos para la vigencia 2016 y **68.9** puntos para la vigencia 2017 resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PALMAR VIGENCIA 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	58,0	0,60	34,8
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	90,8	0,05	4,5
3. Legalidad	76,7	0,10	7,7
4. Gestión Ambiental	58,1	0,10	5,8
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,05	0,0
7. Control Fiscal Interno	79,0	0,10	7,9
Calificación total		1,00	60,7
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditoría

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PALMAR VIGENCIA 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	76,9	0,60	46,1
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	96,0	0,05	4,8
3. Legalidad	80,4	0,10	8,0
4. Gestión Ambiental	62,3	0,10	6,2
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,05	0,0
7. Control Fiscal Interno	45,0	0,10	4,5
Calificación total		1,00	69,7
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

CONTROL DE GESTIÓN MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PALAMAR VIGENCIA 2017			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	82,9	0,60	49,7
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	94,6	0,05	4,7
3. Legalidad	80,4	0,10	8,0
4. Gestión Ambiental	62,7	0,10	6,3
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,05	0,0
7. Control Fiscal Interno	1,3	0,10	0,1
Calificación total		1,00	68,9
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

1.1.2 Control de Resultados

En el proceso auditor adelantado por la Contraloría General del Departamento del Chocó, se dificultó la evaluación integral de los resultados obtenidos por la entidad en la ejecución de los recursos asignados para la satisfacción en las necesidades de la comunidad.

De igual forma no se contó con la información suficiente para evaluar el control.

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental del Chocó como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **favorable para las 3 vigencias**, como consecuencia de la calificación de **98.3** puntos para la vigencia 2015 y **100 puntos** para la vigencia 2016 y 2017 resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR			
VIGENCIA 2015			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Estados Contables</u>	100,0	0,70	70,0
<u>2. Gestión presupuestal</u>	83,3	0,10	8,3
<u>3. Gestión financiera</u>	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	98,3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PALMAR VIGENCIA 2016			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	100,0	0,10	10,0
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	100,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR VIGENCIA 2017			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	100,0	0,10	10,0
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	100,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

1.1.3.1 **Opinión sobre los Estados Contables**

En nuestra opinión, los Estados Contables de la Alcaldía de SAN JOSÉ DEL PALMAR, no reflejan en su totalidad la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad, a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por los años que terminaron en estas fechas, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, por tanto se emite opinión SIN SALVEDAD para la vigencia 2015, CON SALVEDAD para la

vigencia 2016 y 2017; por cuanto no cumplen con las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad. Adicional a lo anterior, la información puesta a disposición durante la fase de ejecución del proceso auditor, no fue suficiente para llevar a cabo un análisis minucioso, objetivo y claro que permitiera emitir un dictamen favorable de los Estados Financieros de estas vigencias.

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES - 2015	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	2,0
Indice de inconsistencias (%)	0,0%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	100,0

Calificación		Sin salvedad
Sin salvedad	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditoría

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES - 2016	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	2,0
Indice de inconsistencias (%)	0,0%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	100,0

Calificación		Sin salvedad
Sin salvedad	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES - 2017	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	2,0
Indice de inconsistencias (%)	0,0%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	100,0

Calificación		Sin salvedad
Sin salvedad	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Equipo Auditor

1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe definitivo.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

PAZ LEIDA MURILLO MENA

Contralora General Departamento del Chocó

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1 Contratación

2.1.1.1.1 *Ejecución contractual*

La Administración Municipal de San José del Palmar - Departamento del Chocó, remitió al equipo auditor, el Manual de Contratación, Procesos y Procedimientos de Adquisición de Bienes obras y servicios, con Acto Administrativo de Adopción (**Resolución No. 075 de 2016**), y Resolución **No. 074 de 2016 (Anexo adjunto)**, contentiva del Manual de Procesos y Procedimientos de Interventoría y Supervisión de Contratos del Municipio de San José del Palmar. La anterior normativa de gestión contractual, se encuentra debidamente adoptada e interiorizada.

También es claro manifestar, que no existen, ni se evidencian probanzas que indiquen jornadas de actualización y/o cualificación en gestión Contractual que permita establecer la ampliación del espectro funcional en las labores de contratación. Vale decir que lo anterior no obsta para decir que el mero hecho de contar con una normativa actualizada y estandarizada conforme a las nuevas orientaciones jurídicas y para el caso en específico en materia Contractual, no garantiza la inmaculez de la gestión en comento y el abroquelamiento de los recursos públicos asignados.

Gestión Contractual

El total de los Actos Contractuales reportados en el **SIA, SIAOBSERVA** durante la vigencia 2015, por la **Alcaldía de San José del Palmar - Chocó**, fue de un total de **161** contratos por valor de **\$9.025.164.828**; la vigencia 2016 fue de un total de 170 contratos por valor de **\$2.288.359.308** y la vigencia 2017 fue de un total de 186 contratos por valor de **\$3.166.706.740** relacionados así:

Tabla N°1. Modalidad Contractual 2015, 2016 y 2017

MODALIDAD	2015		2016		2017		TOTALES	
Selección abreviada	8	\$ 508.533.305	1	\$49.000.000	7	\$660.702.328	16	1.218.235.633
Mínima cuantía	108	\$954.638.418	109	\$1.056.636.687	89	\$1.153.451.168	306	3.164.726.273
Contratación directa	41	\$825.730.358	60	\$1.182.722.621	89	\$1.248.053.400	190	3.256.506.379
Licitación Pública	3	\$6.655.262.747	0	\$0	0	\$0	3	6.655.262.747
Concurso de Méritos	1	\$ 81.000.000	0	\$0	1	\$104.499.850	2	185.499.850
TOTAL ES	161	\$9.025.164.828	170	\$2.288.359.308	186	\$3.166.706.746	517	\$14.480.230.882

Fuente: Base de datos suministrada por la Alcaldía de San José del Palmar - SIA formato F20_1A_AGR y en el Siacontraloria - Secop

Tabla N°2. Tipología contractual 2015, 2016 y 2017

TIPO	2015		2016		2017		TOTALES	
Prestación de servicios	82	\$1.141.168.418	105	\$1.602.951.057	91	\$1.342.173.928	278	\$4.086.293.403
Obra publica	14	\$7.050.096.360	19	\$233.339.379	30	\$740.534.635	63	\$8.023.970.374
Compraventa o suministro	64	\$ 736.350.050	41	\$392.268.872	58	\$879.005.570	163	\$2.007.624.492
Consultorías u otros	2	\$97.550.000	5	\$59.800.000	7	\$204.992.613	14	\$362.342.613
TOTALES	162	\$9.025.164.828	170	\$2.288.359.308	186	\$3.166.706.746	517	\$14.480.230.882

Fuente: Base de datos suministrada por la Alcaldía de San José del Palmar - SIA formato F20_1A_AGR y en el Siacontraloria - Secop

Evaluación de los procesos de contratación

Respecto de la verificación de los Planes y programas que orientan y direccionan la Administración Municipal como son: Plan de Desarrollo Económico y Social **2015 y 2016 – 2019**, el POAI y demás planes sectoriales estableciendo su congruencia y sistematicidad con la gestión contractual es posible decir, que se pudo revisar los Planes de Desarrollo, de las vigencias auditadas, la Administración Municipal de San José del Palmar – Departamento del Chocó, apporto al equipo auditor, los **POAI** - Plan Operativo Anual de Inversiones, **2015**,

2016 y 2017, sí existen evaluaciones del Plan de Desarrollo, pero no se allegaron en físico al equipo auditor.

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía de San José del Palmar – Departamento del Chocó, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna **007 de 2012**, por la cual se establece la rendición de cuentas a través del SIA en la Contraloría General del Departamento del Chocó, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

CONTRATACION:

Muestra General: Del Universo de **517** contratos por valor de **\$14.480.230.882**, reportados por la entidad a través del **SIA, SIA OBSERVA Y SECOP** durante las vigencias fiscales **2015, 2016 y 2017** se evaluará 184 contratos por valor de **\$10.171.383.963** lo cual equivale **35.58%** de los contratos suscritos y al **70.24%** del valor contratado durante estas vigencias.

Obra Pública

Muestra: De un Universo de **63** contratos de obra pública por valor de **\$8.023.970.374**; se evaluó un total de **53** contratos por valor de **\$7.216.570.274**; Equivalente al **84.12%** del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA, SIA OBSERVA y al **89.93%** del valor total ejecutado durante las vigencias fiscales **2015, 2016 y 2017**, en sus etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación.

Prestación de Servicios

Muestra: De un Universo de **278** contratos de prestación de servicios por valor de **\$4.086.293.403**, se evaluó un total de **82** contratos por valor de **\$1.917.377.199** equivalente al **29.49%** del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA y Siaobserva y Secop y al **46,92%** del valor total ejecutado durante las vigencias fiscales **2015, 2016 y 2017**, en sus etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación.

Suministro

Muestra: De un Universo de **163** contratos de suministro por valor de **\$2.007.624.492** se evaluó un total de **33** contratos por valor de **\$762.917.727**, equivalente al **20.24%** del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA y Siaobserva y Secop y al **38%** del valor total ejecutado durante las vigencias

fiscales **2015, 2016 y 2017**, en sus etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación.

Consultoría y Otros:

Muestra: De un Universo de **14** contratos de Consultoría y otros por valor de **\$362.342.613**, se evaluó un total de 11 contratos por valor de **\$274.518.763**, equivalente al **78.57%** del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA, Siaobserva y SECOP y al **75.76%** del valor total ejecutado durante las vigencias fiscales **2015, 2016 y 2017**, en sus etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación.

INCRIPCION EN EL SIGEP DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACION

El equipo Auditor efectuó revisión de la inscripción de los Contratista en el SIGEP, para las vigencias fiscales de **2015, 2016 y 2017**, se evidenció que se encuentran inscritas sus hojas de vida en dicho portal. En tal sentido la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos – Jefe de Personal del Municipio de San José del Palmar – Departamento del Chocó, en Certificación del 25 de septiembre de 2018, manifestó lo siguiente *“Que las hojas de vida de los Contratistas y Empleados Públicos de la Administración Municipal, fueron cargadas en el SISTEMA DE INFORMACION Y GESTION PARA EL EMPLEO PUBLICO – SIGEP.*

OMISIÓN DE DEDUCCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, POR INADECUADA ESTRUCTURACIÓN DE TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

La "**contribución especial para la seguridad**", tasa que afecta directamente a la industria de la construcción en el ramo de las obras públicas, se originó, como una de las muchas medidas de excepción, en el año de 1997, cuando la ley **418 de 1997**, artículo 1° estableció un impuesto especial de 5% aplicable a los **"...contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes..."**. Los beneficiarios de estos dineros eran en ese entonces la Nación, departamento o municipio con jurisdicción sobre la entidad contratante. Se exceptuó expresamente **"...la celebración o adición de contratos de concesión de obra pública..."**. La vigencia de esta medida transitoria fue de 2 años, y tuvo efectos retroactivos.

Al expirar el término de la vigencia, una nueva ley, la **549 de 1999** prorrogó la vigencia del impuesto por otros 4 años, doblando el plazo original de la medida transitoria. Nuevamente, al vencerse el plazo, la **Ley 782 de 2002**, amplió la medida por otros 4 años y está modificó el alcance, ampliando el espectro de afectación a las vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales... "

Y, en el año **2006 la Ley 1106/06** prorroga hasta el año 2010 la contribución y elimina la inclusión que se había hecho de vías de comunicación "...fluvial, puertos Aéreos, marítimos o fluviales... ". Pero a cambio incluyó todo tipo de obras públicas (edificaciones, urbanizaciones, etc.) e impuso a las nuevas concesiones una contribución del 2.5 por mil del recaudo bruto de la misma. Y cuando se trata de concesiones cedidas las grava con un 3% adicional. También cambió el destino de los recursos, asignándolos a los fondos de convivencia y seguridad de las entidades contratantes.

Finalmente, se aprobó la **Ley 1421 de 2010**, que no solamente prorroga la medida por otros 4 años, hasta diciembre de 2014, sino que traslada el recaudo a una nueva entidad, "...el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público...". Establece además que "...los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el **Fondo - Cuenta Territorial**, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; Servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados..."

La norma cuya vigencia ha sido prorrogada sucesivamente impone un gravamen tributario a las personas que suscriban contratos de obra pública con "entidades de derecho público", o celebren adiciones a los mismos.

En efecto, el inciso primero del artículo **6 de la Ley 1106 de 2006**, señala: "Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición."

Ahora acorde con el Estatuto de contratación **artículo 32** "son contratos de obra los que celebren las entidades estatales"; y se tiene que la norma arriba transcrita señala que "todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público" deberán pagar la contribución en la regulada. Y nos preguntamos ¿Los contratos de obra pública a que alude la disposición citada son los mismos contratos de obra a que se refiere el artículo 32 del Estatuto de contratación administrativa? Igualmente nos preguntamos ¿Por el sólo hecho de ser suscritos "con entidades de derecho público", se ubican dentro de esa categoría jurídica? Los anteriores interrogantes son dilucidados por la **Corte Constitucional refiriéndose al tema de la contribución especial, en la Sentencia C-930 de 2007**. Dijo lo siguiente:

"... la lectura del precepto demandado permite establecer que el hecho generador es la celebración o adición de contratos de obra pública, así como el otorgamiento celebración de concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puestos aéreos, marítimos o fluviales; que el sujeto activo es la Nación, Departamento o Municipio, "según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante"; que el sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que suscriba contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebre contratos de adición al valor de los existentes; que la base gravable es el valor del respectivo contrato o adición, o "el valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión", que la tarifa es el 5% en el caso de los contratos de obra pública o de las respectivas adiciones y del 2.5 por mil tratándose de las concesiones y que la entidad pública contratante es responsable del recaudo."

La Corte Constitucional en relación con el tributo consagrado en el **artículo 6** de la **Ley 1106 de 2006**, y el hecho generador de la carga impositiva, "contrato de obra pública", acude a la definición de "Contrato de Obra" consagrada en el artículo 32 numeral a) de la Ley 80 de 1993, que en este sentido expresamente señala:

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

"1. Contrato de obra. "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago." Subrayas fuera del original Para la

Corte, los contratos de obra que celebre cualquier entidad de derecho público, como contratante, para la construcción, mantenimiento, instalación y en general la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles (sin importar la naturaleza de los bienes inmuebles sobre los cuales se realice), son susceptibles de ser gravados bajo la contribución especial de obra pública.

En tal efecto la Administración Municipal de San José del Palmar – Departamento del Chocó, durante las vigencias 2015, 2016 y 2017, de forma inapropiada y sustrayéndose del torrente normativo que regula la Contratación estatal, celebró y pago contratos de obra pública los cuales se realizaron mediante contrato de Prestación de Servicios, los cuales me permito relacionar:

VIGENCIA 2015

No. Contrato	Contratista	identificacion	objeto Contractual	valor pagado	valor dejado de deducir
PS201595	CORPOCOLOMBIA EFICIENTE	900757984 - 6	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y ARREGLOS DE CUATRO VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE DETERIORO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR CHOCÓ	\$ 17,200,000	860,000.00
PS2015111	ANDRES EMILIO PAREJA	16225629	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DONDE FUNCIONAN LOS CENTROS DE PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR – CHOCÓ	\$ 10,217,344	510,867.00
PS201501ED	MIGUEL ANTONI	82270206	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ENLUCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XXII EN EL CORREGIMIENTO SAN PEDRO DE INGARA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR CHOCÓ	10,639,700	531,985.00
PS201588	KENNY LEWIS MOSQUERA AYALA	1076350280	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ENLUCIMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR	\$ 12,000,000	600,000.00
PS201595	CORPOCOLOMBIA EFICIENTE	900757984 - 6	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y ARREGLOS DE CUATRO VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE DETERIORO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR CHOCÓ	\$ 17,200,000	860,000.00
PS201594	CORPOCOLOMBIA EFICIENTE	900757984 - 6	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS EN SITIO PROPIO EN LOS BARRIOS EL PORVENIR Y EL MILAGROSO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR CHOCÓ	\$ 17,050,000	852,500.00
PS2015105	JHONY ALEJANDRO VELASQUEZ	14565969	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ENLUCIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA DOÑA CARLINA, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL PALMAR	\$ 16,000,000	800,000.00
TOTAL				100.307.044	5,015,352.00

VIGENCIA 2016

PS201686	FRANCISCO GIRALDO LOPEZ	4860588	PRESTACION DE SERVICIOS PARA ARREGLO DE CAMINOS, ROCERÍA Y ACONDICIONAMIENTO DE DESAGÜES, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR – CHOCÓ.	\$ 40,000,000	2,000,000.00
----------	-------------------------	---------	--	---------------	--------------

VIGENCIA FISCAL 2017

PS201786	FRANCISCO GIRALDO LOPEZ	4860588	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO, A TRAVES DE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES O LABORES MANUALES DE LIMPIEZA DEL DERECHO DE VIAS, CUNETAS, ZANJAS, CORONA, Y OBRAS DE ARTE DE LA VIA SAN JOSE DEL PALMAR CORCOVADO.	20,000,000.00	1,000,000.00
PS201734	FRANCISCO GIRALDO LOPEZ	4860588	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL Y OPERATIVO, MEDIANTE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES O LABORES MANUALES DE LIMPIEZA DEL DERECHO DE VIAS, CUNETAS, ZANJAS, CORONA, ALCANTARILLAS Y OBRAS DE ARTE DE LAS VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PALMAR, CHOCO.	\$ 15,000,000	750,000.00
TOTAL				35,000,000.00	1,750,000.00

DEBER DE ANÁLISIS DE SECTOR

De acuerdo con el artículo **2.2.1.1.1.6.1** del Decreto **1082 de 2015**, la entidad, a partir del objeto del contrato, debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, sin que sea relevante la modalidad de selección.

Hacer un análisis desde la perspectiva legal implica la revisión de la regulación vigente para el mercado dentro del que se encuentra el objeto del contrato.

La perspectiva comercial hace referencia a analizar quiénes pueden ofrecer el bien o servicio que se quiere contratar, cuáles son sus condiciones, si tienen condiciones especiales que sean relevantes a la hora de determinar los requisitos habilitantes, entre otros.

Desde una **perspectiva financiera**, el análisis conlleva una revisión de las características financieras que se presentan dentro del mercado del bien o

servicio, como, por ejemplo, el índice de endeudamiento que tienen las empresas o personas naturales que ofrecen dicho bien o servicio.

Con la **perspectiva organizacional** se pretende que la Entidad Estatal entienda cómo están organizados internamente los posibles oferentes y de qué manera realizan sus negocios y operaciones.

Para llevar a cabo un negocio de manera adecuada, se requiere la estructura y el comportamiento de la otra parte, para identificar la forma en la que suplirá los requerimientos de la Entidad Estatal.

El análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, las condiciones del bien o servicio, y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el contratista. En este último punto la Entidad Estatal debe hacer una reflexión o análisis del sector, que le debe permitir sustentar su decisión de hacer una contratación desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley **80 de 1993**.

El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector.

Al respecto de forma sintética podemos aseverar una vez realizado una verificación de la Contratación del sujeto de Control, que el Municipio de San José del Palmar, respecto de las vigencias fiscales auditadas, omitió la formulación del **Estudio y/o Análisis del sector de la Contratación y de los oferentes**, en las diferentes tipologías contractuales y sus respectivas modalidades de gestión contractual.

Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal

De acuerdo con la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (**Ley 152 de 1994**, artículo 27), el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación (**Ley 38 de 1989**, artículo 32) y las normas reglamentarias (**Decreto 841 de 1990**, artículo 3), el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, **Bpin**, es un sistema de información sobre proyectos de inversión pública, viables técnica, financiera, económica, social, institucional y ambientalmente, susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

El Bpin sirve de soporte a los procesos de planeación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación de resultados de la inversión pública colombiana financiada o cofinanciada con recursos del Presupuesto General de la Nación promoviendo la asignación de recursos a proyectos viables, prioritarios y elegibles que busquen mejorar los niveles de calidad de vida y apoya los procesos de crecimiento y desarrollo, fomentando el cumplimiento de objetivos y logro de resultados con eficiencia, eficacia, efectividad, equidad, sostenibilidad y sustentabilidad.

El Banco de Programas y Proyectos de inversión tiene como función prioritaria, Consolidar la información sobre la inversión pública colombiana financiada o cofinanciada con recursos del Presupuesto General de la Nación.

El Bpin busca dar solución a los problemas del esquema presupuestal de inversión colombiano evidenciados en diagnósticos realizados por el **DNP** a mediados de **1985**, en el que se reconocieron, entre otros, los siguientes problemas: las instancias nacionales de gobierno no conocían a tiempo de las mejores opciones de inversión de los recursos, algunos niveles de gobierno rechazaban proyectos de inversión por no ser viables, prioritarios o elegibles pero posteriormente eran aceptados y ejecutados en otros debido a la falta de información al respecto, la información sobre los proyectos existentes era manejada a nivel personal y no organizacional creando una memoria institucional informal y débil; se duplicaban los gastos en estudios técnicos que ya habían sido realizados y la calidad y confiabilidad de la escasa y no sistematizada información existente sobre la inversión pública dificultaba la toma de decisiones.

Al respecto los Auditores de la línea de Gestión Contractual de Obra Pública, procedió a revisar el proceso de ejecución y operación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de San José del Palmar, estableciéndose que esté esta desactualizado y fuera de operación, operando solo para recursos cuya fuente es el **Sistema General de Regalías - SGR**.

Evaluación de los objetos de los contratos

La Administración Municipal de San José del Palmar – Departamento del Chocó, en lo que respecta a la gestión de recursos públicos, a través de la tipología Contractual de Obra Pública, se pudo evidenciar que, para las vigencias fiscales auditadas, en los Expedientes Contractuales, existían de forma intermitente Planos, bitácoras y diseños. Respecto de la formulación de Estudios de Conveniencia y Oportunidad, lo que constituye una herramienta importante de la etapa de Planeamiento Contractual, en los contratos de la muestra existen de

forma clara y detallada. Respecto del seguimiento y vigilancia contractual mediante la formulación de informes de Supervisión e Interventoría, se constató la existencia de los mismos en las diferentes vigencias verificadas de forma intermitente, respecto de la contratación de Mínima Cuantía en las diferentes vigencias verificadas.

Los procesos de Contratación de Obra Pública, en su gran mayoría se realizaron en tiempo oportuno y buenos aspectos técnicos en los materiales de obra utilizados. Los proyectos desarrollados efectivamente tendieron a suplir una necesidad sentida de la localidad establecida en el Plan de Desarrollo Económico y Social.

De otro lado el Secretario de Planeación y Obras Públicas, en oficio calendado **20 de septiembre de 2018**, esgrimió lo siguiente: ***“Con relación a las Bitácoras, estas no reposan en la administración debido a que el 75% aproximadamente de las contrataciones son de Mínima Cuantía y las interventorías realizadas se basan en una supervisión que asume la Secretaria de Planeación y Obras Publicas con su cuerpo técnico, el cual es insuficiente para mantener el personal técnico en obras”***

En estas líneas soportadas por la Administración de San José del Palmar es claro advertir que el mero hecho de utilizar su personal técnico, para el seguimiento y vigilancia de las contrataciones de mínima cuantía, no es óbice para sustraerse de la observancia normativa.

HALLAZGO DE AUDITORÍA N°1– CUMPLIMIENTO SECOP

Condición: La Administración Municipal de San José del Palmar - Chocó, en la, generó Publicación de actos contractuales en sus fases precontractual y Contractual, sustrayéndose de la Publicación de Adiciones, Prorrogas y liquidación de los contratos para la vigencia **2015, 2016 y 2017**.

Criterio: Principio de publicidad consagrado en el art. 209 de la constitución política de Colombia, en concordancia con el artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto **1082 de 2015**, artículo 3º del Decreto **4170 de 2011**, y art. 3 de la ley 1150 de 2007;

Causa: Falta de conocimientos de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional y deficiencias en el sistema de control interno a la contratación pública.

Efecto: Incumplimiento de las obligaciones de publicidad de los diferentes actos

expedidos en los procesos contractuales y tampoco permite a las veedurías y a la ciudadanía en general ejercer un control social a la gestión contractual del Estado.

Presunta incidencia: Administrativa

Presuntos Responsables: Secretaria General, Secretario de Planeación, Secretario de Infraestructura, Asesor Jurídico y Jefe de control interno de la vigencia 2015, 2016 y 2017.

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA N° 2 - OMISIÓN DE DEDUCCIÓN DE IMPUESTO DE GUERRA Y/O CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

Condición: La Administración Municipal del San José del Palmar – Departamento del Chocó, para las vigencias fiscales de 2015, 2016 y 2017, celebró pagó, contratos de obra Pública, mediante Contratos de Prestación de Servicios, omitiendo la Deducción del Impuesto de Guerra y/o Contribución Especial del 5% para Contratos de Obra Pública, según tablas precedentes.

Criterio: Acuerdo No. **005 de 2014**, Estatuto Tributario, artículo 6 de la Ley **1106 de 2006**.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, como también desconocimiento de normativa de carácter general.

Efecto: Control inadecuado de recursos o actividades; generando una actuación omisiva de carácter tributario lesionando intereses patrimoniales particulares en cuantía de:

Vigencia 2015: \$5.015.352
Vigencia 2016: \$2.000.000
Vigencia 2017: \$1.750.000

Para un potencial daño patrimonial en cuantía de **\$8.765.352**

Presuntas incidencias: Administrativa y Fiscal

Presuntos Responsables: Alcalde del Municipio de San José del Palmar, Asesor Jurídico, Secretario de Hacienda, Jefe de Control Interno, Secretario de Planeación de las vigencias fiscales 2015, 2016 y 2017.

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto manifiestan lo siguiente:

“para lo que la entidad está dispuesta a acogerse al beneficio de auditoria para lo correspondiente a las vigencias 2016 y 2017 que corresponde a la suma de \$ 3.750.000, y se dispone a hacer la debida consignación, allegando el soporte de dicha transacción una vez efectuado”.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto se evidencian los recibos de consignación de las vigencias 2016 y 2017; por tanto, este órgano de control retira la observación para esas vigencias, pero se configura hallazgo administrativo con connotación fiscal para la vigencia 2015, por valor de **\$ 5.015.352**.

HALLAZGO DE AUDITORÍA N° 3 – ANÁLISIS DEL SECTOR A LA CONTRATACIÓN

Condición: La Administración Municipal de San José del Palmar – Departamento del Chocó, durante las vigencias fiscales de **2015, 2016 y 2017**, omitió realizar la formulación de los Estudios y/o Análisis del Sector a la Contratación, como parte integral de la Planeación estratégica de la gestión de los recursos públicos a cargo.

Criterio: Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2 y 209 de la Constitución Política, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Causa: Falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional.

Efecto: Incumplimiento en la Planeación estratégica de la entidad y potencial pérdida de recursos

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Secretario General y de Gobierno, Secretaria de Planeación, Jefe de Control Interno, Asesor Jurídico de las vigencias 2015, 2016 y 2017.

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA N° 4: BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PALMAR

Condición: En el Municipio de San José del Palmar - Chocó, mediante verificación efectuada por el equipo auditor se pudo constatar y establecer que la operación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, solo opera para los recursos del Sistema General de Regalías - **SGR**, omitiendo la incorporación de otras fuentes de recursos como el Sistema General de Participaciones y recursos propios, en este instrumento de Gestión y Planificación de los recursos públicos a cargo.

Criterio: Art. 27 y Art. 49 incisos 2, 3, 4 y 5 de la ley **152** de **1994**,

Causa: Falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional y de contera desconocimiento de normas de carácter general

Efecto: incertidumbre en la gestión y planificación de los recursos públicos, como también la debilidad en las tareas de análisis, programación y ejecución de inversiones, seguimiento y evaluación de gestión y resultados.

Presunta Incidencia: Administrativa.

Presunto Responsable: Secretario de Planeación y Obras Publicas y Alcalde Municipal de las vigencias **2015, 2016 y 2017**.

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORIA N° 5 - INFORMES DE SUPERVISIÓN CONTRATACIÓN SAN JOSE DEL PALMAR 2015, 2016 Y 2017.

Condición: Para las vigencias fiscales, **2015, 2016 y 2017**, en todas las tipologías contractuales; exceptuando los Contratos del **SGR**, la Alcaldía Municipal de San José del Palmar – Chocó, generó con intermitencia, informes de Interventoría y/o supervisión, de acuerdo a la tipología contractual, lo cual constituye evidencia de un seguimiento inadecuado y disfuncional a la Gestión Contractual y de contera pone en riesgo la gestión idónea y oportuna de los recursos públicos asignados.

Criterio: Artículos 82 y 83 la ley 1474 de 2011.

Causa: Debilidades en el ejercicio de interventoría y supervisión, como también se configura como el desconocimiento de las normas que regulan la actividad contractual.

Efecto: Incumplimiento del objeto contractual desde el punto de vista técnico, financiero y presupuestal.

Presunta incidencia: Administrativa

Presuntos responsables: Secretarios de Despacho y Jefe de Control Interno de las vigencias **2015, 2016 y 2017**.

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA N°6 - BITACORAS CONTRATOS DE OBRA DE MINIMA CUANTIA – SAN JOSE DEL PALMAR.

Condición: Para las vigencias fiscales **2015, 2016 y 2017**, en la Alcaldía Municipal de San José del Palmar - Departamento del Chocó, no generó bitácoras para los Contratos de Obra Pública respecto de las diferentes cuantías a contratar, las cuales son constancia de las inspecciones rutinarias de las obras en desarrollo, además dan soporte a las modificaciones en la ejecución del **contrato de obra pública**.

Criterio: Supervisión e interventoría contractual - Artículos **83 la ley 1474 de 2011**

Causa: Debilidades en el ejercicio de interventoría y supervisión.

Efecto: Falta de control y seguimiento oportuno y concurrente al día a día de lo que sucede en el Contrato de Obra pública; a su vez es un factor fundamental para la legalización de los imprevistos.

Presunta incidencia: Administrativa

Presuntos responsables: Secretario de Planeación y Obras Publicas de las vigencias **2015, 2016 y 2017**.

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA N° 7- PLANOTECA MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PALMAR

Condición: En la Inspección efectuada a los archivos de la Secretaria de Planeación Municipal, no se encontró una Planoteca para archivar los Planos de Proyectos producto de estudios, que deben mantenerse bajo procedimientos de cuidado y conservación, en lugares dispuestos y adecuados en condiciones de seguridad documental.

Criterio: Parágrafo a del Artículo 4° y los Artículos. 21, 22, 23, 24 y 26 de la Ley 594 de 2000,

Causa: Debido a negligencia, descuido y/o por desorden administrativo, en el ejercicio de custodia de planos y estudios.

Efecto: Perdida de información relevante para la memoria institucional del Ente Territorial

Presunta incidencia: Administrativa

Presuntos responsables: Secretario de Planeación Municipal de las vigencias 2015, 2016 Y 2017.

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

La Gestión contractual en el Municipio de **SAN JOSÉ DEL PALMAR** durante las vigencias fiscales 2015, 2016 fue **CON DEFICIENCIAS** y 2017 fue **EFICIENTE**, como resultado de la evaluación de los siguientes factores:

TABLA 1-1
GESTIÓN CONTRACTUAL
MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PALMAR
VIGENCIA 2015

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	83	26	45	11	50	1	69	13	70,59	0,50	35,3
Cumplimiento deducciones de ley	88	26	82	11	100	1	85	13	86,27	0,05	4,3
Cumplimiento del objeto contractual	72	4	64	11	33	1	74	13	68,52	0,20	13,7
Labores de Interventoría y seguimiento	0	26	0	11	0	1	23	13	5,88	0,20	1,2
Liquidación de los contratos	58	26	0	0	0	1	100	12	69,23	0,05	3,5
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	58,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 1-1
GESTIÓN CONTRACTUAL
MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PALMAR
VIGENCIA 2016

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	94	33	100	14	50	5	83	18	89,29	0,50	44,6
Cumplimiento deducciones de ley	100	33	100	14	100	5	100	18	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	96	3	98	14	67	5	93	18	91,36	0,20	18,3
Labores de Interventoría y seguimiento	21	33	14	14	0	5	28	18	20,00	0,20	4,0
Liquidación de los contratos	100	33	0	0	100	5	100	18	100,00	0,05	5,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	76,9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 1-1
GESTIÓN CONTRACTUAL
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR
VIGENCIA 2017

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	95	22	100	8	85	10	98	21	95,08	0,50	47,5
Cumplimiento deducciones de ley	100	22	100	8	80	10	100	21	96,72	0,05	4,8
Cumplimiento del objeto contractual	97	3	100	8	93	4	98	21	98,08	0,20	19,6
Labores de Interventoría y seguimiento	14	22	0	8	0	10	71	21	29,51	0,20	5,9
Liquidación de los contratos	100	22	0	0	100	7	100	21	100,00	0,05	5,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	82,9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Audito

2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión eficiente en el **2015, 2016 Y 2017 eficiente** con base en el resultado comunicado a la entidad en el informe de Revisión de Cuenta, anexo al presente informe de auditoría.

TABLA 1-2
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA - 2015

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	86,1	0,30	25,8
Calidad (veracidad)	91,7	0,60	55,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	90,8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA - 2016			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	94,2	0,30	28,3
Calidad (veracidad)	96,2	0,60	57,7
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	96,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA - 2017			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	94,0	0,30	28,2
Calidad (veracidad)	94,0	0,60	56,4
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	94,6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

2.1.1.3 Legalidad

Se emite una opinión con deficiencias para el 2015 y eficiente para las vigencias 2016 y 2017, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD 2015			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	98,9	0,40	39,6
De Gestión	61,8	0,60	37,1
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	76,7

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD - 2016			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100,0	0,40	40,0
De Gestión	67,4	0,60	40,4
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	80,4

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD 2017			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100,0	0,40	40,0
De Gestión	67,4	0,60	40,4
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	80,4

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

2.1.1.3. PRESUPUESTO

En la verificación del proceso de aprobación del presupuesto del Municipio San José del Palmar, se evidenció por parte del equipo y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 111 de 1996, y Ley 819 de 2003, la existencia de los actos administrativos para la vigencia fiscal 2015 – 2016 y 2017, los cuales surtieron su proceso de legalidad en razón a su aprobación y modificación del presupuesto procedentes de la secretaria del Honorable Concejo Municipal de San José del Palmar.

Aprobación y Liquidación del Presupuesto

Presupuesto Vigencia Fiscal 2015

Mediante ACUERDO Nro. 04 del 27 de noviembre de 2014, se adoptó el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de San José del Palmar para la vigencia fiscal 2015 en cuantía de **\$5.809.935.518**. Dicho presupuesto fue liquidado mediante DECRETO Nro. 083 del 3 de diciembre 2014. El presupuesto asignado al **Concejo municipal** fue por la suma de **\$97.851.612**, como también el presupuesto de la **Personería Municipal** por un valor de **\$96.096.000**. En cumplimiento con la ley 617 de 2000, los cifras anteriormente relacionados fueron verificados con la información reportada al SIA la cual es consistente con los actos administrativos. Y se encuentra debidamente clasificada.

Presupuesto Vigencia Fiscal 2016

Mediante ACUERDO Nro. 07 del 30 de noviembre de 2015, se adoptó el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de San José del Palmar para la vigencia fiscal 2016 en cuantía de **\$6.700.985.000**. Mediante DECRETO Nro. 074 del 10 de diciembre de 2015, fue liquidado dicho presupuesto. El presupuesto asignado al **Concejo municipal** fue por la suma de **\$106.587.420**, como también el presupuesto de la **Personería Municipal** por un valor de **\$106.587.420**. En cumplimiento con la ley 617 de 2000, las cifras anteriormente relacionadas fueron verificados con la información reportada al SIA la cual es consistente con los actos administrativos. Y se encuentra debidamente clasificada.

Presupuesto Vigencia Fiscal 2017

Mediante ACUERDO 010 del 25 de noviembre de 2016, se adoptó el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de San José del Palmar para la vigencia fiscal 2017 en cuantía de **\$5.764.191.493**. Dicho presupuesto fue liquidado mediante

DECRETO 0128 de diciembre 29 de 2016. El presupuesto asignado al **Concejo municipal** fue por la suma de **\$103.338.902**, como también el presupuesto de la **Personería Municipal** por un valor de **\$103.418.250**. En cumplimiento con la ley 617 de 2000., las cifras anteriormente relacionadas fueron verificadas con la información reportada al SIA la cual es consistente con los actos administrativos. Y se encuentra debidamente clasificada.

CONCLUSION

La alcaldía Municipal de San José del Palmar para las vigencias 2015 – 2016 y 2017 realizó los procedimientos de aprobación y liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversión tal como lo contempla el Decreto 111 de 1996, el Estatuto tributario del Municipio y demás normas relacionadas.

Registros en los Libros de Presupuesto y Modificaciones Presupuestales

El equipo auditor pudo evidenciar que en el Municipio de San José del Palmar, para las vigencias fiscales 2015 - 2016 y 2017, cuenta con los registros donde se pueden evidenciar los diferentes registros realizados producto de las modificaciones, adicione y reducciones presupuestales.

✓ **Vigencia Fiscal 2015**

Durante el desarrollo del proceso auditor al ente territorial auditado para la vigencia fiscal 2015, se verificaron las adiciones y reducciones registradas en la rendición, presentándose inconsistencia con la información registrada en los libros del presupuesto, las cuales se confrontaron con los diferentes actos administrativos evidenciándose que algunos no fueron ingresados a la cuenta rendida. En consecuencia, los movimientos presupuestales son los siguientes:

Tabla N° 3. Movimientos presupuestales

VIGENCIA FISCAL 2015			
PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO
7,430,109,917	5,095,054,358	996,050,278	11,529,113,997

Fuente: Presupuesto del municipio de San José Del Palmar

Según los actos administrativos registrados en la rendición de cuenta las adiciones corresponden a la suma de \$3.938.246.162, no se evidenció físicamente los siguientes actos administrativos:

Tabla N° 4. Actos administrativos no evidenciados físicamente

3/28/2015	DECRETO16A	143,213,262
6/1/2015	DECRETO031	1,013,435,502
11/20/2015	DECRETO069	741,137
12/30/2015	RESOLUCION216	523,424
TOTAL		1,157,913,325

Fuente: Equipo Auditor

Presentándose una diferencia de **\$1.157.913.325**. Con relación a los actos administrativos de modificación del presupuesto del ente auditado, situación que genera incertidumbre en la información presupuestal de la Entidad.

Producto de la revisión de la información se pudo evidenciar que para la vigencia fiscal 2015, se generó un presupuesto definitivo por valor de **\$11.529.113.997**, cifra que no coincide con el Estado de Actividad Económico Social y Ambiental ya que en él se registra la suma de **\$21.228.089.000**, **presentándose** una diferencia por valor de **\$11.507.885.908**.

✓ **Vigencia Fiscal 2016**

Para la vigencia 2016, durante el proceso auditor se evidencio algunos errores en el cargue de la información al SIA, el Decreto 007 fue registrado por la suma de **\$388.439.723** y en el Acto administrativo el valor de **\$337.099.688**, presentándose una diferencia de **\$51.340.035**, la misma situación se presentó con el acto administrativo 049 en el que se debía registrar la suma de **\$76.819.663** y se registró la suma de **\$75.107.960**, presentándose una diferencia de **\$1.711.703**, situación que genera incertidumbre en la información reportada al SIA.

Tabla N°5. Presupuesto

VIGENCIA FISCAL 2016			
PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO
6,700,985,000	1,676,062,289	893,784,582	7,483,262,707

Fuente: Equipo Auditor

✓ **Vigencia Fiscal 2017**

Para la vigencia 2017, la información suministrada al SIA relacionada con las adiciones presento inconsistencia, el acto administrativo 18 se registró por la suma de **\$21.665.847** el valor correcto es **\$19.858.028**, presentándose una diferencia de **\$1.807.819**, esta situación se presenta también en el acto administrativo 33 en el SIA se registró la suma de **\$47.305.812** y el valor del acto es **\$49.113.631**, presentándose una diferencia de **\$1.807.819**.

Situación similar se presenta con el acto administrativo 037 el cual se registró en el SIA por valor de **\$28.082.297**, y el valor del acto es de **\$2.148.156**, presentándose una diferencia de **\$25.934.141**. Esta situación genera inseguridad en las cifras registradas en el SIA, en consecuencia, las modificaciones presupuestales corresponden a las siguientes cifras:

Tabla N° 6. Presupuesto

VIGENCIA FISCAL 2017			
PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO
5,764,191,493	3,743,312,632	272,782,320	9,234,721,805

Fuente: Equipo Auditor

CONCLUSIÓN: Es necesario que el funcionario designado para realizar la rendición de la cuenta a la Contraloría Departamental Chocó, realice una buena planificación y verificación de la información, durante el desarrollo de este procedimiento se evidencia que algunos actos administrativos no fueron registrados al momento de realizar el proceso de rendición al órgano de control. Lo que genera inconsistencia en las cifras rendidas.

Ley 617 de 2000. Gastos de Funcionamiento

Se analizó la información presentada por la Entidad en la rendición de cuentas correspondiente a las vigencias fiscales de 2015, 2016 y 2017, se verifico el cumplimiento de los límites establecidos en la ley 617 de 2000, análisis que se detalla a continuación:

✓ **VIGENCIA FISCAL 2015**

Tabla N° 7. Cumplimiento ley 617 de 2000, vigencia 2015

CUMPLIMIENTO LEY 617 - 2015	
1. ICLD base para ley 617 de 2000	Ejecución
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
Predial Unificado	50.394.291
Industria y Comercio	166.649.100
Avisos y Tableros	2.436.553
Delineacion y Urbanismo	212.500
Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinación	76.665.000
Alumbrado Público	7.019.492
Registro de Marcas y Herretes	215.000
Otras ventas de Bienes y Servicios	3.438.400
Arrendamientos	27.415.234
Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Destinación	1.012.541.244
TOTAL ICLD	1.346.986.814
TOTAL ICLD NETO*	1.346.986.814
2. Gastos de Funcionamiento	
Gastos de Personal	444.836.022
Gastos Generales	261.159.109
Transferencias Corrientes	61.833.000
Total Gastos Funcionamiento Neto	767.828.131
3. Relación GF/ICLD%	57,00
Límite establecido por la Ley 617 de 2000	80%
Diferencia	23%
Cumplimiento Nivel Central	CUMPLE

Fuente: Sistema Integral de Auditoria 2015 (SIA)

Conforme al anterior análisis realizado con base en la información reportada al SIA presentada por el sujeto de control, correspondiente a la vigencia fiscal 2015, se observa que la entidad cumplió con los límites establecidos en la Ley 617 de 2000 (artículo 6to), presentándose una relación de GF/ICLD de 57% y una diferencia sobre los ingresos del 23%, resultado favorable con respecto a el procedimiento como lo estipula la norma.

✓ VIGENCIA FISCAL 2016

Tabla N° 8. Cumplimiento ley 617 de 2000, vigencia 2016

CUMPLIMIENTO LEY 617 2016 - 2016	
1. ICLD base para ley 617 de 2000	Ejecución
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
Circulación y Tránsito por Transporte Público	332.900
Predial Unificado	40.171.429
Industria y Comercio	126.228.166
Avisos y Tableros	2.263.175
Delineación y Urbanismo	287.000
Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinación	119.340.000
Alumbrado Público	2.681.000
Registro de Marcas y Herretes	230.000
Otras ventas de Bienes y Servicios	2.681.000
Arrendamientos	21.128.594
Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Destinación	870.011.754
TOTAL ICLD	1.185.355.018
TOTAL ICLD NETO*	1.185.355.018
2. Gastos de Funcionamiento	
Gastos de Personal	508.509.810
Gastos Generales	253.992.214
Transferencias Corrientes	32.750.660
Total Gastos Funcionamiento Neto	795.252.684
3. Relación GF/ICLD%	
Límite establecido por la Ley 617 de 2000	80%
Diferencia	12,91%
Cumplimiento Nivel Central	CUMPLE

Fuente: Sistema Integral de Auditoria 2016 (SIA)

Conforme al anterior análisis realizado con base en la información reportada al SIA presentada por el sujeto de control, correspondiente a la vigencia fiscal 2016, se observa que la entidad cumplió con los límites establecidos en la Ley 617 de 2000 (artículo 6to), presentándose una relación de GF/ICLD de 67.09% y una diferencia sobre los ingresos del 12.91%, resultado favorable con respecto a el procedimiento como lo estipula la norma.

✓ VIGENCIA FISCAL 2017

Tabla N°9. Cumplimiento ley 617 de 2000, vigencia 2017

CUMPLIMIENTO LEY 617 - 2017	
1. ICLD base para ley 617 de 2000	Ejecución
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
Circulación y Tránsito por Transporte Público	976.080
Predial Unificado	55.119.347
Industria y Comercio	48.096.020
Avisos y Tableros	1.852.696
Delineación y Urbanismo	2.070.794
Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinación	139.513.000
Alumbrado Público	9.406.296
Registro de Marcas y Herretes	196.000
Otras ventas de Bienes y Servicios	2.720.185
Arrendamientos	16.610.399
Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Destinación	1.179.484.867
TOTAL ICLD	1.456.045.684
TOTAL ICLD NETO*	1.456.045.684
2. Gastos de Funcionamiento	
Gastos de Personal	514.942.389
Gastos Generales	323.765.408
Transferencias Corrientes	93.928.392
Total Gastos Funcionamiento Neto	932.636.189
3. Relación GF/ICLD%	
Límite establecido por la Ley 617 de 2000	80%
Diferencia	15,95%
Cumplimiento Nivel Central	CUMPLE

Fuente: Sistema Integral de Auditoría 2017 (SIA)

Conforme al anterior análisis realizado con base en la información reportada al SIA presentada por el sujeto de control, correspondiente a la vigencia fiscal 2017, se observa que la entidad cumplió con los límites establecidos en la Ley 617 de 2000 (artículo 6to), presentándose una relación de GF/ICLD de 64.05% y una diferencia sobre los ingresos del 15.95%, resultado favorable con respecto a el procedimiento como lo estipula la norma.

RECAUDO

VIGENCIA FISCAL 2015

Los recaudos del Municipio San José del Palmar se realizan teniendo en cuenta el Estatuto de Rentas, según la ejecución presupuestal y los libros de presupuesto se recaudaron ingresos por valor de **\$9.863.224.869**, cifra que es consistente con la información reportada al SIA. Al comparar los ingresos recaudados y registrados en los libros con los registrados en el Estado de Actividad Económico Social y Ambiental se presenta una diferencia ya que se registró la suma de **\$21.228.089.000**, presentándose una diferencia de **\$11.364.864.131**, sobre estimando el estado financiero, esto genera incertidumbre en los estados financieros rendidos al SIA.

VIGENCIA FISCAL 2016

Durante la vigencia fiscal 2016 el Municipio San José del Palmar en la ejecución presupuestal de ingresos se registró la suma de **\$7.494.755.708**, cifra que es consistente con la información rendida al SIA y con las ejecuciones presupuestales de ingresos registradas en los libros de la Entidad. Durante el desarrollo del proceso auditor se evidencio que el valor registrado en el Estado de Actividad Económico Social y Ambiental no presencia coincidencia con el valor de la ejecución y los libros pues se registró la suma de **\$6.850.853.000**, presentándose una diferencia por valor de **-\$643.902.708**, subestimando el valor registrado en el Estado de Actividad Económico Social y Ambiental.

VIGENCIA FISCAL 2017

Los recaudos del Municipio San José del Palmar se realizan teniendo en cuenta el Estatuto de Rentas, según la ejecución de ingresos se registró la suma de **\$8.498.829.706**, cifra que es consistente con la información reportada al SIA donde se registró el mismo valor. Al comparar los ingresos recaudos con los ingresos registrados en el Estado de Actividad Económico Social y Ambiental no es consistente pues se registró la suma de **\$8.143.222.330**, presentándose una diferencia de **\$355.607.376**, subestimando el valor registrado en el Estado de Actividad Económico Social y Ambiental.

Recaudo y ejecución de los recursos FONSET, vigencia fiscal 2015, 2016 y 2017

Con el Objeto de verificar el cumplimiento del artículo 11 de la Ley 399 de 2011, se tomó una muestra de los contratos de obras suscritos, ejecutados y pagados por la administración Municipal de San José del Palmar durante las vigencias 2015, 2016 y 2017 respectivamente.

Los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el Gobernador o el Alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

El Decreto 399 de 2011, Artículo 11, Recursos de la Contribución Especial, igualmente en concordancia con el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 establece, “ todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública , con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Municipio , según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución del 5% del valor total del correspondiente Contrato o de la respectiva adición”.

NOTA: El Municipio San José del Palmar posee una cuenta de ahorros, en donde deposita los recursos del FONSET, con un saldo de \$251.564.958,89.

Vigencia 2015, 2016 y 2017:

En el proceso de revisión de los pagos efectuados a la muestra tomada para verificar la línea de contratación del Municipio San José del Palmar, durante las Vigencias fiscales de 2015 – 2016 y 2017; se evidenció que el Ente Territorial realizó los descuentos del 5% a los Contratos de Obra durante las vigencias 2015, 2016 y 2017, destinados al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como también los contratos ejecutados para el cumplimiento de la convivencia y seguridad de los habitantes del Municipio.

2.1.1.3. Viáticos y Gastos de viaje

El equipo auditor solicitó las cuentas de avances, viáticos y gastos de viaje de las vigencias 2015, 2016 y 2017, para lo cual se tomó una muestra de 50 cuentas con todos sus soportes cada una de las vigencias auditadas, con el fin de determinar el cumplimiento de los Decretos 1063 del 26 de mayo de 2015, 231 del 12 de febrero de 2016 y 1000 del 9 de junio de 2017, emanados del Departamento Administrativo de la Función Pública, los cuales fueron adoptados por la administración Municipal de San José del Palmar, para fijar la escala de viáticos de los empleados de la entidad, observando que no se aplicó la pernocta en dichas liquidaciones, por lo anterior se hace necesario hacer precisión sobre la norma (decretos arriba mencionados) que rezan “ARTICULO 2°. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.” La entidad incumplió con la aplicación de la pernocta al momento de liquidar y pagar las comisiones encomendadas a los empleados lo que se puede detallar en la siguiente tabla.

Vigencia Fiscal 2015
Tabla N° 10. Viáticos sin legalizar 2015

LIQUIDACION DE VIATICOS CANCELADOS VIGENCIA FISCAL 2015							
NOMBRE	Nro. DE IDENTIFICACION	Nro. DE RESOLUCION	NRO. DE DIAS LIQUIDADOS	VIATICOS PAGADOS	VALOR VIATICOS QUE SE DEBIERON CANCELAR	VALOR A REINTEGRAR 1/2 PERNOCTA	
ANA FELIPA PALACIOS MOSQUERA	26.328.261	97	4	631,004	552,128.50	78,875.50	
ANA FELIPA PALACIOS MOSQUERA	26.328.261	95	4	631,004	527,544.50	75,363.50	
ANA FELIPA PALACIOS MOSQUERA	26.328.261	73	2	631,004	226,090.50	75,363.50	
SUBTOTAL				1,893,012	1,305,763.50	229,602.50	
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	178	2	408,924	306,693.00	102,231.00	
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	174	3	613,386	511,155.00	102,231.00	
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	163	2	408,924	306,693.00	102,231.00	
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	153	2	408,924	306,693.00	102,231.00	
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	144	3	613,386	511,155.00	102,231.00	
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	133	3	613,386	511,155.00	102,231.00	
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	119	3	613,386	511,155.00	102,231.00	
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	103	2	408,924	306,693.00	102,231.00	
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	101	2	408,924	306,693.00	102,231.00	
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	84	2	390,716	293,037.00	97,679.00	
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	80	3	586,074	488,395.00	97,679.00	
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	78	2	390,716	293,037.00	97,679.00	
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	41	3	586,074	488,395.00	97,679.00	
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	35	5	976,790	879,111.00	97,679.00	
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	25	3	586,074	488,395.00	97,679.00	
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	13	2	390,716	293,037.00	97,679.00	
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	16	4	781,432	683,753.00	97,679.00	
SUBTOTAL				9,186,756	7,485,245.00	1,701,511.00	
BLANCA NELLY GALINDO ACOSTA	41.687.338	124	4	631,004	552,128.50	78,875.50	
BLANCA NELLY GALINDO ACOSTA	41.687.338	24	4	602,908	527,544.50	75,363.50	
SUBTOTAL				1,233,912	1,079,673.00	154,239.00	
FLORENCIA DELFINA GOMEZ RENTERIA	26.304.860	87	3	452,181	376,817.50	75,363.50	
FLORENCIA DELFINA GOMEZ RENTERIA	26.304.860	44	3	452,181	376,817.50	75,363.50	
SUBTOTAL				904,362	753,635.00	150,727.00	
MARIA DEL MAR AGUILAR	31.574.354	179	2	315,502	236,626.50	78,875.50	
MARIA DEL MAR AGUILAR	31.574.354	145	3	473,253	394,377.50	78,875.50	
MARIA DEL MAR AGUILAR	31.574.354	134	3	473,253	394,377.50	78,875.50	
MARIA DEL MAR AGUILAR	31.574.354	98	4	631,004	552,128.50	78,875.50	
MARIA DEL MAR AGUILAR	31.574.354	92	4	602,908	527,544.50	75,363.50	
MARIA DEL MAR AGUILAR	31.574.354	85	2	301,454	226,090.50	75,363.50	
SUBTOTAL				2,797,374	2,331,145.00	466,229.00	
ZENEYDA LOPEZ RIVERA	52.112.497	120	2	315,502	236,626.50	78,875.50	
SUBTOTAL				315,502	236,626.50	78,875.50	
TOTAL				16,330,918	13,192,088.00	2,781,184.00	

Fuente: Actos Administrativo del municipio de San José del Palmar

Por concepto de viáticos para la vigencia 2015, se giraron en las cuentas objeto de revisión la suma de \$16'330.918, aplicando la pernocta se debió girar la suma de **\$13'192.088** presentándose una diferencia de **\$2'781.184** afectando los ingresos de la Entidad.

COMISIONES SIN LEGALIZAR

Revisar que las comisiones ordenadas y los gastos de viaje autorizados por el Municipio de San José del Palmar en las vigencias 2015, 2016 y 2017 hayan sido legalizados de conformidad con la normatividad aplicable.

COMISIONES Y GASTOS DE VIAJE- VIGENCIA 2015

El Municipio de San José del Palmar entregó al equipo auditor los comprobantes de los avances por concepto de viáticos y gastos de viaje, correspondiente a las vigencias 2015, 2016 y 2017, con la cual se procedió a seleccionar una muestra de las comisiones que fueron ordenadas a funcionarios del ente territorial.

Como muestra se tomaron 50 cuentas por vigencia con todos sus soportes para realizar el análisis sobre el cumplimiento de los Decretos 1063 del 26 de mayo de 2015, Decreto 231 del 12 de febrero de 2016, y 1000 del 9 de junio de 2017, emanados del Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual fue adoptado por la administración Municipal de San José del Palmar, para fijar la escala de viáticos de los empleados de la entidad.

Comisiones no legalizadas- 2015

De la muestra seleccionada en cuanto a comisiones ordenadas por el Municipio de San José del Palmar, en la vigencia 2015, se encontró que 28 no fueron legalizadas en el momento de la auditoría, las cuales suman un total de **\$22'953.895** que se relacionan a continuación:

Tabla N° 11. Viáticos sin legalizar 2015

LIQUIDACION DE VIATICOS CANCELADOS VIGENCIA FISCAL 2015, QUE SE ENCUENTRAN SIN LEGALIZAR				
NOMBRE	Nro. DE IDENTIFICACION	Nro. DE RESOLUCION	NRO. DE DIAS LIQUIDADOS	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE PAGADOS
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	13	2	450,716
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	16	4	1,641,432
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	25	3	666,074
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	35	5	1,826,790
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	41	3	1,206,074
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	78	2	940,716
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	80	3	1,256,074
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	84	2	470,716
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	101	2	508,924
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	103	2	991,924
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	119	3	1,063,385
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	133	3	1,288,386
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	144	3	699,386
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	153	2	408,924
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	163	2	408,924
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	174	3	699,386
ANGELA MARIA ESCOBAR ARIAS	31.426.225	178	2	408,924
BLANCA NELLY GALINDO ACOSTA	41.687.338	24	4	974,068
BLANCA NELLY GALINDO ACOSTA	41.687.338	124	4	917,004
FLORENCIA DELFINA GOMEZ RENTERIA	26.304.860	44	3	706,181
FLORENCIA DELFINA GOMEZ RENTERIA	26.304.860	87	3	672,181
LUZ AYDA JIMENEZ MONCADA	26.386.978	154	2.5	379,332
MARIA DEL MAR AGUILAR	31.574.354	85	2	412,454
MARIA DEL MAR AGUILAR	31.574.354	92	4	824,908
MARIA DEL MAR AGUILAR	31.574.354	98	4	893,004
MARIA DEL MAR AGUILAR	31.574.354	134	3	1,255,253
MARIA DEL MAR AGUILAR	31.574.354	145	3	583,253
ZENEYDA LOPEZ RIVERA	52.112.497	120	2	399,502
TOTAL				22,953,895

Fuente: Actos Administrativo del municipio de San José del Palmar

HALLAZGO DE AUDITORIA N° 8 -REGISTROS PRESUPUESTALES

Condición: Se evidencio que la información presupuestal rendida al SIA durante las vigencias fiscales 2015 – 2016 y 2017, no es consistente con la información registrada en la ejecución presupuestal de ingresos y los libros.

Criterio: Presunta violación al decreto ley 111 de 1996 Artículo 12 y 95; Ley 4730 de 2005 Artículo 38; Ley 42 de 1993 Artículo 100 y 101.

Causa: Falta de controles e inadecuada planeación en el proceso de rendición de la cuenta por parte del sujeto de control.

Efecto: Información inconsistente y posibles sanciones.

Presunta Incidencia: Administrativa.

Presunto Responsable: Alcalde Municipal vigencias fiscales 2015 - 2016 y 2017

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORIA N° 9 - Viáticos y Gastos de Viaje

Condición: De la muestra seleccionada para la vigencia Fiscal 2015 no se encuentran legalizados 28 avances por concepto de viáticos y gastos de viaje en

cuantía de **\$22'953.895** de los funcionarios que fueron comisionados para cumplir labores fuera de su lugar de trabajo.

Criterio: Presunta violación del Artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000; Numeral 15 del Art. 35 de la Ley 734 de 2002.

Causa: Falta de controles

Efecto: Al no ser legalizadas dichas comisiones y gastos de viaje se puede generar un posible detrimento patrimonial por valor de **\$22'953.895**.

Presunta Incidencia: Administrativa y Fiscal, vigencia 2015.

Presunto Responsable: Secretario (a) de Gobierno vigencia 2015.

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo con connotación fiscal por valor de **\$ 22.953.895**.

HALLAZGO DE AUDITORIA N° 10- Viáticos y Gastos de Viaje - pernocta

Condición: La Administración Municipal de San José del Palmar, para la vigencia 2015, no aplicó la pernocta (el 50% del valor fijado por día), por tanto, se estableció que el Municipio de San José del Palmar, pagó un valor por encima de lo establecido en el Decreto 1063 del 26 de mayo de 2015, en cuantía de **\$2'781.184** en la liquidación de los viáticos y gastos de viaje de los funcionarios que fueron comisionados para cumplir labores fuera de su lugar de trabajo.

Criterio: Presunta violación del Artículo 2 Decreto 1063 del 26 de mayo de 2015, Art. 8 de la Ley 42 de 1993, Artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000; Art. 35 de la Ley 734 de 2002.

Causa: Falta de controles

Efecto: Disminución en los recaudos de la Entidad, en cuantía de **\$2'781.184**

Presunta Incidencia: Administrativa, y Fiscal, vigencias 2015 en cuantía de **2'781.184**.

Presunto Responsable: Secretario (a) de Gobierno, vigencia 2015.

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo con connotación fiscal por valor de **\$ 2.781.184**.

2.4. Gestión Financiera

Se emite una opinión EFICIENTE para la vigencia 2015, 2016 y 2017, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3		GESTIÓN FINANCIERA 2015	
VARIABLES A EVALUAR		Puntaje Atribuido	
Evaluación Indicadores		100,0	
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA		100,0	
Con deficiencias		Eficiente	
Eficiente	2		
Con deficiencias	1		
Ineficiente	0		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

TABLA 3-3										
GESTIÓN FINANCIERA 2016										
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido									
Evaluación Indicadores	100,0									
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	100,0									
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Con deficiencias</th> <th rowspan="4">Eficiente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eficiente</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		Con deficiencias		Eficiente	Eficiente	2	Con deficiencias	1	Ineficiente	0
Con deficiencias		Eficiente								
Eficiente	2									
Con deficiencias	1									
Ineficiente	0									

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

TABLA 3-3										
GESTIÓN FINANCIERA 2017										
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido									
Evaluación Indicadores	100,0									
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	100,0									
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Con deficiencias</th> <th rowspan="4">Eficiente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eficiente</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		Con deficiencias		Eficiente	Eficiente	2	Con deficiencias	1	Ineficiente	0
Con deficiencias		Eficiente								
Eficiente	2									
Con deficiencias	1									
Ineficiente	0									

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1.4. Gestión Ambiental

HIDROLOGÍA

El territorio del municipio forma parte de la cuenca hidrográfica del río San Juan. Su sistema hídrico lo conforman en orden de importancia los ríos Ingará y Río Blanco con sus tributarios.

El río Ingará atraviesa el municipio casi en su totalidad en dirección nor oriente – sur occidente. Sus primeros afluentes son los Ríos Ingaracito, Quebrada Negra, Quebrada La Fiera, San Juanito, santo Domingo, y el río Cruces, los cuales al igual que el Ingará y el Río Tamaná nacen en Territorio del Parque Nacional Natural Tatamá. El río Corcovado, y Hábitat con sus tributarios nacen en territorio de La Serranía de Los Paraguas. Otros afluentes importantes del río Ingará son las Quebradas El Cedral, Quebrada El Diamante, Mojahuevos, Aguasal y El Socorro entre otros.

El río Blanco recorre gran parte de la zona sur oriental del municipio, nace en las estribaciones del Cerro del Inglés, junto con las quebradas El Boquerón, Brasil y Santo Domingo, los cuales desembocan en él. A su paso por el Pie de la cuchilla de Veneneros le tributan sus aguas la Quebrada San José y los ríos Negro, Aguas Tintas, y Aguas Claras, los cuales nacen en las estribaciones del Cerro Torrá; a partir de la desembocadura del río Aguas Tintas el río toma el nombre de Surama. Otros afluentes importantes del río Blanco o Surama son el río Suramita, las quebradas La Cristalina y La Máquina.

AGUA POTABLE

La población tanto de la cabecera municipal como en las veredas, toma el agua no tratada de la llave del acueducto o del río. Sólo una mínima proporción de hogares se abastece de agua a través de lluvia o pila pública. Por otra parte, el agua del río, genera en ocasiones problemas gastrointestinales, especialmente en las comunidades rurales.

La cabecera municipal, los corregimientos de la Italia y San Pedro de Ingará y las veredas La Lomita, La Selva, La Badea, Suramita, Valencia, Copé, Cruces Bajo, Cruces Alto, San Juanito, Partidas, La libertad, Chapinero, el acueducto de la cabecera se abastece por gravedad de la quebrada Mojahuevos que tiene capacidad suficiente para abastecer la demanda.

El sistema de acueducto está compuesto por: dos bocatomas, en buen estado; un desarenador, en regular estado; pre filtro de construcción reciente y funcionando bien; un tanque de almacenamiento con capacidad de 66 m³ y en buen estado; y una red de distribución en tubería de PVC, con diámetros de 4", 3" y 2" y 182m de longitud. Las fuentes abastecedoras son las Quebradas Mojahuevos y La Virgen. Su operación es por gravedad. Tiene una cobertura del 96%. No cuenta con sistema de micromedición y como tratamiento utiliza un prefiltro y dosificación de cloro en el tanque de almacenamiento. (BID PLAN PACÍFICO Estudio de Complementación del Programa de Acueductos, Saneamiento Básico y Desarrollo Institucional. 1998)

El servicio es considerado por la comunidad como bueno, las deficiencias se presentan en las interrupciones en el suministro ocasionadas en la descarga del tanque de almacenamiento relativamente rápida. Se requiere llevar a cabo una optimización del sistema de acueducto.

VISITA SITIO DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR

El día 25 de septiembre se realizó visita técnica a las bocatomas del municipio de San José del Palmar encontrando lo siguiente:

Bocatoma 1: La Virgen cuenta con una rejilla, el caudal de entrada es de 30. 2 litros/segundos, tiene un canal o conducto de entrada provisto de rejillas de 1" de diámetro con separación de 0.02 m, que impiden el acceso de elementos flotantes, esta captación realiza su función adecuadamente. Posee una caja de derivación y regulación en concreto; la cual tiene válvulas de compuerta de 4" de diámetro en perfecto estado, tubería de lavado de 4" de diámetro, pendiente de salida 4%; posee una base en material granular compactado, tiene una salida aducción de 6" de diámetro. Aguas abajo a una distancia aproximada de 40 metros se encuentra una estructura en concreto.



Fuente de abastecimiento “LA VIRGEN”



Fuente de abastecimiento N° 2: “Mojahuevo”



Red de distribución – tanque de distribución

ALCANTARILLADO

El servicio de alcantarillado es casi exclusivo de la cabecera municipal, es de tipo combinando: agua lluvias y residuales. No tiene ningún tratamiento en su disposición final, la fuente receptora es la quebrada El Pobre. El corregimiento de la Italia tiene un elemental sistema de alcantarillado, se han realizado algunas obras para alcantarillado en San Pedro de Ignara y las veredas de Valencia, Badea, Copé y la Selva, el resto del área rural carece de este servicio, sólo el 30% de las viviendas tienen tasa sanitaria. El sistema de alcantarillado tiene una cobertura del 75%, con cuatro descargas (dos sobre la quebrada sinifaná y dos sobre la quebrada El Salado).

ASEO

El servicio de aseo es prestado, en la cabecera municipal y el corregimiento de la Italia. La recolección se hace dos veces por semana y los residuos son dispuestos en un lote que se adecuó como relleno sanitario en el sitio conocido como el Tabor, el cual anteriormente contaba con infraestructura como chimeneas para excavación de gases, filtros para la conducción de líquidos lixiviados, tanques para la recolección de lixiviados, cunetas en tierra para la conducción y evacuación de aguas lluvia y está siendo operado como un botadero a cielo abierto, sin el manejo adecuado.

La producción de residuos sólidos de la cabecera municipal se ha estimado en 3,15 ton/mes, su composición es básicamente de tipo orgánico. El servicio de aseo urbano es prestado dos veces por semana, la recolección de los residuos sólidos se lleva a cabo en la volqueta municipal, en condiciones de manejo aceptables. Se presentan deficiencias por la insuficiencia de personal y de equipos adecuados pero el principal problema radica en la disposición final de los residuos, la cual se realiza a cielo abierto, sin cobertura alguna, en un botadero ubicado en el sitio denominado El Tabor.

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA

La cobertura de recolección en el área urbana es del 100%. La recolección se realiza con una frecuencia de dos veces por semana los días lunes y viernes usando dos microrutas para el mismo vehículo de recolección (volqueta), los cuales se distribuyen especialmente en el centro poblado rural del corregimiento de La Italia y la cobertura urbana de San José del Palmar.

La primera microrruta comienza su transporte a las 6 a.m. desde la cabecera hasta La Italia con una longitud de 12.7 km para iniciar recorrido de recolección a las 7 a.m. El segundo recorrido de transporte se estima a las 10 a.m. en el centro poblado de La Italia y la cabecera de San José del Palmar con una distancia de 11.1 km. La recolección comienza en el parque principal de la cabecera de San José del Palmar. El tercer recorrido de transporte comienza en el parque principal aproximadamente a las 12: 00 dirigiéndose hacia el sitio de disposición final en un trayecto de 3.34 km que se estima en unos 20 a 30 minutos. Luego de disponer los residuos sólidos ordinarios el vehículo retorna a la cabecera municipal. El total de recolección de esta microrruta en longitud es de 3.32 km y en tiempo es de 240 minutos para un aproximado de 1,5 toneladas, es decir unas 3 toneladas semanales o 12 toneladas al mes.

Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

La cobertura de barrido en suelo urbano y centro poblado rural del corregimiento de la Italia es del 100% y comprende 9.58 km lineales.

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – VISITA TÉCNICA AL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR

El día 25 de septiembre de 2018, se realizó visita técnica al sitio de disposición final de residuos sólidos del municipio de San José del Palmar, encontrando un botadero a cielo abierto, con acceso fácil en buen estado, caseta sin puerta, presencia de roedores, vectores y afectación del paisaje.



Botadero de basura- municipio de San José del Palmar



Vía acceso al botadero a cielo abierto

VEHÍCULO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

La empresa de servicios públicos de San José Del Palmar cuenta con vehículo para la recolección de los residuos sólidos, propiedad del municipio.



VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Se entiende como agua residual aquella proveniente de usos domésticos, comercial e industrial; son vertimientos las descargas finales que se dan a cuerpos de agua, a un alcantarillado o al suelo; de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido.

PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO- PSMV

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento- PSMV es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial.

El municipio de San José Del Palmar no cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento- PSMV, incumplimiento el artículo N° 1 de la resolución N° 1433 de 2004, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.



Vertimientos de aguas residuales a la quebrada "POBRE"

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS

Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, fundamentado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos sólidos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición permanente de resultados. (Decreto 1077 de 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio).

El municipio de San José del Palmar cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS actualizado, adoptado mediante decreto 046 del 26 de abril de 2016.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – resolución 754 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Una vez evaluado el PGIRS se encontró que el documento cuenta con:

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz
Calle 27 N° 6-40 Barrio Alameda Reyes Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

- Objetivo General- Objetivo específicos
- Metodología
- Fase de caracterización
- Aspectos generales del municipio (aspectos socioeconómicos, economía local, aspectos institucionales, barrido y limpieza de vías, corte de césped y poda de árboles, lavado de áreas públicas)
- Objetivos y metas
- Programas
- Plan financiero
- Implementación, evaluación y seguimiento
- Revisión y actualización
- Proyectos y programas

Tabla N° 13. EVALUACIÓN DEL PGIRS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR

PROGRAMA	PROYECTO	METAS INTERMEDIAS	META FINAL
GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	No	No	No
BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	Si	No	No
SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	No	No	No
ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	No	No	No
PRESENTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	No	No	No
CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES	Si	No	No
LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS	Si	No	No
RECUPERACIÓN, APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS	Si	No	No

SÓLIDOS APROVECHABLES			
DISPOSICIÓN FINAL	Si	No	No

Fuente: Equipo auditor

ITEMS	SI	NO
Cronograma de actividades	X	
Plan financiero	X	
Implementación-seguimiento	X	
Evaluación y seguimiento	X	
Gestión de resultados		X
Control de resultados		X
Costos anuales de inversión		X

Fuente: Equipo auditor

INCORPORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2016- 2019

El municipio de San José Del Palmar incorporó en el Plan de Desarrollo 2016-2019 los programas y proyectos adoptados en el PGIRS, en cumplimiento del artículo N° 6 de la resolución N° 754 de 2014 y artículo 88 de del decreto 2981 de 2013, expedida por el Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible.

SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Una vez al año y antes de la presentación del proyecto de presupuesto municipal o distrital, el alcalde deberá presentar al respectivo Concejo Municipal o Distrital un informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS y realizar una rendición anual de cuentas a la ciudadanía. Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento que realice la oficina de control interno del respectivo municipio o distrito o de la entidad o dependencia municipal o distrital responsable de realizar el seguimiento y la evaluación en materia de la prestación del servicio público de aseo.

El Alcalde municipal o distrital deberá reportar anualmente los informes de seguimiento al Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y a la Autoridad Ambiental Competente.

Seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS

El municipio de San José del Palmar no remitió al concejo municipal informes anuales sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS, de las metas del año 2017; esto en cumplimiento del artículo N° 11 de la resolución N° 754 de 2014, expedida por el Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible.

PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA

El programa para el uso eficiente y ahorro del agua es el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua, de acuerdo con el decreto 373 de 1997 en su artículo N° 1.

El municipio de San José del Palmar cuenta con el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, no obstante, el mismo no fue incorporado en el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, ni ha sido presentado a la Corporación Autónoma Regional Para El Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCO.

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA **El programa de ahorro y uso eficiente del agua del municipio de San José de Palmar cuenta con:**

1. Preliminares
2. Proyectos ejecutados
3. Demanda hídrica
4. Aspecto social
5. Actividades productivas desarrolladas en el municipio
6. Aspecto salud
7. Reducción de pérdidas
8. Plan acción 2017

CONCLUSIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA

El programa de ahorro y uso eficiente del agua del municipio de San José Del Palmar debe ser ajustado al decreto 373 de 1997, para poder dar cumplimiento a lo estipulado por la normatividad ambiental. Lo formulado no corresponde a un programa de ahorro y uso eficiente del agua.

VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES

Cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.

La gestión, los programas, proyectos y actividades del Estado deben conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales en que se sustentan, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Igualmente, corresponde al compromiso (política) del ente auditado desarrollar sus actividades misionales y de apoyo con el debido respeto por la protección del medio ambiente, implementando, manteniendo y mejorando continuamente principios y prácticas medioambientales, de conformidad con las políticas, normas y regulaciones aplicables.

CONCLUSIÓN - VALORACION DE COSTOS AMBIENTALES

Se evidencia en los productos entregados al equipo auditor por parte del municipio de San José Del Palmar capacitaciones al personal de la institución en temas relacionados con la protección al medio ambiente; no obstante, el municipio debe implementar las prácticas de cero papel en la entidad.

COMPARENDO AMBIENTAL

Es una herramienta de control que permite las imposiciones de sanciones a las personas naturales o jurídicas que, con su acción u omisión, causen daños que impacten el medio ambiente por mal manejo de los residuos sólidos o disposición inadecuada de escombros.

La alcaldía de San José Del Palmar cuenta con el acuerdo 001 de febrero 16 de 2011, por medio del cual crea la herramienta de comparamiento ambiental en la comunidad; no obstante, la misma no ha sido implementada a la fecha.

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La ley 99 de 1993 les otorga a los municipios un papel fundamental, en la medida en que se asignan funciones ambientales orientadas a la búsqueda de un

desarrollo sostenible, así como también desarrollar en su territorio las políticas ambientales del nivel nacional y regional.

El Plan de Gestión Ambiental Municipal es un instrumento técnico de planeación con el cual se busca conocer y explicar el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio y proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades y oferta ambiental y evitar o minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio.

El municipio de San José Del Palmar realizó en la vigencia 2017 contrato N PS201732, para la elaboración del Plan de Gestión Ambiental del Municipio, por valor de **\$19.000.000**, en un plazo de 2 meses, cuyo contratista es HAIDIN LUIS MORENO MOSQUERA.

El Plan de Gestión Ambiental cuenta con:

- Objetivo general y objetivos específicos
- Visión
- Justificación
- Metodología
- Identificación de problemas y alternativas de solución, jerarquización de entidades
- Gestión ambiental municipal
- Sistema de Gestión Ambiental
- Sistema de Indicadores de Sostenibilidad Ambiental
- Diagnóstico de la situación del municipio
- Generalidades del Municipio de San José del Palmar
- Identificación de problemas ambientales, entidades competentes y alternativas de solución comunitaria
- Formulación plan estratégico de acciones
- Programas, proyectos y acciones
- Priorización y temporalidad de proyectos

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La ley 388 de 1997 sobre ordenamiento del territorio define en su artículo 5° el ordenamiento del territorio municipal y distrital como un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en

orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

El fundamento de la ley 388 de 1997 es promover la armonización, la concurrencia, la subsidiaridad y complementariedad entre los diferentes entes territoriales, reconociendo el principio de autonomía de los municipios y las respectivas competencias en el ámbito territorial e institucional, para que se lleve a cabo el Ordenamiento Territorial a escala municipal.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL –EOT

El municipio de San José Del Palmar cuenta con Esquema de Ordenamiento Territorial, por ser un municipio menor a 30.000 habitantes; el municipio realizó contratación N° PS201635 el 1 de abril de 2016 para revisión, ajuste y actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio, por valor de **\$36.000.000**, cuyo contratista es **LA CORPORACION DE PROYECTOS, INGENIOS Y DESARROLLO SOCIAL- DELCAMPOCI**, representante legal CARLOS ARTURO GUEVARA VILLACORTE por tres meses el cual contiene:

1. Aspectos generales
2. Sostenibilidad ambiental
3. Sistema de áreas protegidas
4. Biodiversidad
5. Debilidades y amenazas derivadas de la visión urbano- regional y biodiversidad
6. Dimensión ambiental
7. Geología
8. Cobertura de la tierra
9. Sistema de asentamientos
10. Determinantes para el esquema de dimensión social

CONCLUSIÓN EOT

El Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San José Del Palmar no incluyó estudios, ni adopción de políticas de mediano y largo plazo para la ocupación y aprovechamiento del suelo, no hay ubicación en planos de zonas que presentan alto riesgo para asentamientos humanos. Los esquemas de ordenamiento territorial deben contener como mínimo los objetivos, estrategias y políticas de largo y mediano plazo para la ocupación y aprovechamiento del suelo, la división del territorio en suelo urbano y rural, la estructura general del suelo

urbano, en especial, el plan vial y de servicios públicos domiciliarios, la determinación de las zonas de amenazas y riesgos naturales y las medidas de protección, las zonas de conservación y protección de recursos naturales y ambientales y las normas urbanísticas requeridas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción.

El municipio de San José Del Palmar deberá hacer un reajuste del documento con sus respectivos estudios y planos que permitan una planificación ambiental, social, urbanístico y económico del municipio.

RESIDUOS PELIGROSOS

El residuo peligroso, es todo aquel que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente.

El decreto N° 4741 de 2005; expedido por el Ministerio de Ambiente en su artículo 25, establece que es obligación de los municipios identificar y localizar áreas potenciales para la ubicación de infraestructura para el manejo de residuos o desechos peligrosos en el Plan de Ordenamiento Territorial, apoyar programas de gestión integral de residuos o desechos peligrosos que establezcan los generadores de residuos o desechos peligrosos, además apoyar la realización de campañas de sensibilización, divulgación, educación e investigación con el fin de promover la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

GESTIÓN DEL RIESGO

El municipio cuenta con el consejo municipal de gestión del riesgo, conformada por: alcalde, secretario de planeación, director UMATA, secretario de desarrollo social, tesorero, director INDER, Gerente Aguas, defensa civil, centro de salud, comandante de estación de policía.

El municipio de San José Del Palmar en cumplimiento de lo establecido en la ley 1523 de abril de 2012, actualizó el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre, adoptado mediante decreto N° 125 del 26 de diciembre de 2016 el cual contiene:

- **COMPONTE DE CARACTERIZACIÓN GENERAL DE ESCENARIOS DE RIESGO:**
- Identificación y priorización de escenarios de riesgo
- Identificación de escenarios de riesgo

- Consolidación y priorización de escenarios de riesgo
- Caracterización general del escenario de riesgo por inundación
- Descripción del escenario de riesgo por inundaciones
- Daños y/o pérdidas que pueden presentarse
- Medidas de reducción del riesgo – intervención correctiva
- Caracterización general del escenario de riesgo por vendaval
- Daños y/o pérdidas que pueden presentarse
- Análisis a futuro e identificación
- Caracterización general del escenario de riesgo por deslizamiento
- Descripción del escenario de riesgo por deslizamiento
- Descripción de medidas e intervención antecedentes
- Análisis a futuro
- Medidas para el manejo de desastre
- Caracterización general del escenario de riesgo por incendio estructural
- Daños y/o pérdidas que pueden presentarse
- Medidas de reducción del riesgo
- Programas y acciones
- Componente estratégico y programático
- Título de la acción
- Limpieza y destronque de cuencas
- Formulación de acciones
- Resumen de costos y cronograma

El municipio cuenta con la estrategia municipal de respuesta a emergencias, el cual contiene:

- Marco general estrategia de San José del Palmar
- Identificación del riesgo

Escenarios de riesgo identificados para el municipio; los cuales son: vendavales, deslizamientos, sismo, incendio estructural e inundación.

- Priorización de riesgos
- Organización para emergencias y desastres
- Protocolo de actuación
- Salud y Saneamiento Básico
- Sistema de alarma comunitaria
- Estrategia de información a la comunidad
- Plan de acción específico para la atención de la emergencia

- Declaratoria de calamidad pública
- Capacidad de respuesta
- Plan de continuidad (análisis del impacto en el municipio, valoración del riesgo, estrategia de continuidad)
- Plan de acción específico para la recuperación

Tabla N° 14. Riesgos

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PROTOCOLO DE RESPUESTA ESPECÍFICA	
		SI	NO
Vendaval	Se presenta en todo el municipio de San José del Palmar, su mayor impacto en los asentamientos	X	
Deslizamientos	Se presenta en las partes altas del municipio, su mayor impacto es en asentamientos humanos ubicados en zonas prohibidas para vivir. Se tiene identificado las zonas de alto riesgo		X
Sismo	Todo el municipio es susceptible de este evento, por estar en una zona sísmica	X	
Incendio estructural	Se presenta en las zonas urbanas y rural, por los materiales utilizados en las construcciones	X	
Inundación	Se presenta en la zona rural, por la tala indiscriminada de árboles y capa vegetal	X	

Fuente: Municipio de San José Del Palmar

Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastre – CLOPAD

A nivel nacional se debe crear los Comités Regionales para la Prevención y Atención de Desastres en cada uno de los Departamentos, Intendencias y

Comisarías, y Comités Locales para la Prevención y Atención de Desastres en el Distrito Especial de Bogotá y en cada uno de los municipios del país.

ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO

La administración municipal no entregó al equipo auditor actividades de prevención y atención de emergencia del municipio de San José Del Palmar.

FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO

El municipio de San José Del Palmar, cuenta con el acuerdo 03 de julio 22 de 2014, por medio del cual se crea, conforma y organiza el fondo de gestión del riesgo de desastres del municipio de San José Del Palmar- Departamento del Chocó.

Dicho acuerdo en su artículo 10° establece: Destínese el 1% de libre destinación y el 1% de los recursos propios del municipio recaudo a la sostenibilidad e implementación de la política pública de gestión del riesgo en sus componentes de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

OBJETIVOS DEL FONDO:

Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de desastre o de la calamidad pública o de naturaleza similar.

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL “SIGAM”

Por medio del decreto N° 069 del 18 de julio de 2016, el municipio de San José Del Palmar crea y conforma el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental en el municipio (CIDEA), el comité cuenta con reglamento interno.

En el Plan de Acción de La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria “UMATA” de los años 2015, 2016 y 2017 se aborda el tema de la educación ambiental con mayor precisión, fue diseñado con la participación de la comunidad para los periodos en mención y contempla entre otros un programa que se denomina **EDUCACIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**, cuyo objetivo es contribuir al proceso de generación de conciencia ambiental para la

conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del municipio de San José del Palmar.

ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL 2015 (Información tomada del informe entregado al equipo auditor por parte de la coordinadora de la UMATA del municipio de San José Del Palmar).

Reactivación y funcionamiento del Comité de Gestión Ambiental Municipal COGAM, del Sistema Local de áreas Protegidas SILAP y del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA, este último antes llamado COMEDA (Comité de educación ambiental).

Acompañamiento en el proceso de ejecución de Proyectos ambientales escolares de las Instituciones educativas del Municipio.
Acompañamiento a grupos ecológicos organizados.
A partir del año 2016 se trabaja en torno a la creación y operatividad del CIDEA – Comité inter-institucional de educación ambiental

En el marco de la ejecución del Plan de Educación Ambiental Municipal a cargo del COMEDA (Comité Municipal de Educación Municipal), se logró realizar 39 sesiones de educación ambiental en el sector rural y urbano. Estas se desarrollaron principalmente en las sedes educativas del Instituto San José y La Normal Superior La Inmaculada. Se trabajó además con docentes y padres de familia del programa de cero a siempre (Veredas Corcobado y La Selva) y con los Hogares Infantiles de La Cabecera Municipal y El Corregimiento de La Italia y con el hogar juvenil campesino.

Los temas trabajados en dichas sesiones fueron:

Nuestro Municipio: Economía, Geografía, Población y Recursos Naturales
Comprensión de Las relaciones entre el ser humano y el entorno

Proceso general de siembra y cuidado de las plantas: Relación entre el ser humano y los recursos naturales.

Aproximación a la identificación de un ecosistema: Reflexiones sobre el planeta tierra.

Importancia del agua para la existencia de la vida en el planeta.
Socialización de la problemática del caracol africano en el municipio y estrategias de control planteadas.

ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL 2016

Elaboración y ejecución del plan de manejo, control y erradicación del caracol africano (*Achatina fulica*).

En este proceso se ha entregado molúsquida a los habitantes afectados por esta especie introducida. Durante el año se logró atender a la comunidad de La Cabecera Municipal, Corregimiento de La Italia y de las Veredas San Pedro, Cruces, Corcobado y La Selva.

El número de personas beneficiadas con orientaciones individuales del control de esta especie y entrega de molúsquida durante el año 2016 fue de: 365 beneficiarios.

Adicionalmente se ofrecieron 6 charlas informativas sobre características generales del Caracol africano y su control a comunidad organizada y/o Instituciones presentes en el municipio.



Actividades de educación ambiental

Actividad No. 1

FECHA	7 de marzo de 2016
LUGAR	Biblioteca municipal
No. De ASISTENTES	22
TEMA	Identificación de temas de trabajo año 2016, en torno al agua
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	Identificar de manera conjunta los temas de trabajo en torno al agua

Actividad No. 2

FECHA	29 de marzo de 2016
LUGAR	Biblioteca municipal
No. De ASISTENTES	27
TEMA	El Ciclo del Agua
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	Compartir con los niños y jóvenes el ciclo del agua. Propiciar un espacio de reflexión sobre ese proceso en espacios puntuales del territorio.

Actividad No. 3

FECHA	19 de abril de 2016
LUGAR	Biblioteca municipal
No. De ASISTENTES	14
TEMA	Día de la tierra
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	Concertar con los NNA la celebración del día de la tierra

Actividad No. 4

FECHA	22 de abril de 2016
LUGAR	Parque principal
No. De ASISTENTES	25 Herederos y 70 integrantes de la comunidad
TEMA	Celebración del día de la tierra
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	Compartir con la comunidad en general el porqué de la celebración del día de la tierra, importancia, incentivar en niños, jóvenes y adultos la necesidad de cuidar nuestro planeta.

Actividad No. 5

FECHA	13 de junio de 2016
LUGAR	Biblioteca municipal
No. De ASISTENTES	12
TEMA	Colombia Magia Salvaje
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	Ver y reflexionar en torno al video nacional: "Colombia Magia Salvaje".

Actividad No. 6

FECHA	22 de junio de 2016
LUGAR	Biblioteca municipal
No. De ASISTENTES	29
TEMA	Generalidades del agua
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	Socializar con los NNA aspectos generales sobre el agua, El agua en el contexto mundial, El agua en el contexto nacional.

Actividad No. 7

FECHA	19 de agosto de 2016
LUGAR	Recorrido Cabecera Municipal – Micro-cuenta Mojahuevos
No. De ASISTENTES	30
TEMA	Cuencas Hidrográficas
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	Socializar de manera práctica el concepto de cuencas hidrográficas.

Actividad No. 8

FECHA	23 de agosto de 2016
LUGAR	Biblioteca municipal
No. De ASISTENTES	22
TEMA	Socialización de actividades año 2016
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	Socializar las actividades realizadas hasta la fecha (Año 2016), al Señor Daniel Sperl, coordinador de Proyectos de la organización Alianza al Clima.

Actividad No. 9

FECHA	16 de septiembre de 2016
LUGAR	Biblioteca municipal
No. De ASISTENTES	28
TEMA	Fortalecimiento de capacidades
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	Socializar a los niños y jóvenes temas relacionados con las áreas protegidas del país y sus valores objeto de conservación.

Actividad No. 10

FECHA	25 de noviembre de 2016
LUGAR	Biblioteca municipal
No. De ASISTENTES	25
TEMA	El agua en nuestro municipio
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	Identificar de manera conjunta la riqueza hídrica del municipio, las principales cuencas y micro cuencas.

Fuente: Oficina de la UMATA

SOBRETASA AMBIENTAL: La ley 99 de 1993 estipula que: “Con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, los municipios deberán destinar un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial no inferior al 15% ni superior al 25.9%.

Se evidencia en la información entregada al equipo auditor que el municipio de San José Del Palmar realizó los pagos de sobretasa ambiental a CODECHOCO, en las vigencias 2015, 2016 y 2017.

Tabla N 15. Sobretasa ambiental

SOBRETASA AMBIENTAL	
VIGENCIA	PAGOS A CODECHOCO
2015	2.887.031
2016	6.015.624
2017	7.673.342

Fuente: Oficina de presupuesto

Proyectos ambientales inmersos en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015- y 2016 – 2019

El municipio de San José Del Palmar adoptó el plan de desarrollo 2012- 2015 “UNIDOS POR LA FAMILIA Y EL CAMPO”, mediante acuerdo 006 del 28 de mayo de 2012, en el siguiente cuadro se presentan los proyectos ambientales contemplados en el plan de desarrollo 2012- 2015.

Tabla N° 16. Proyectos Ambientales contemplados en el Plan de Desarrollo 2012- 2015.

PROYECTOS AMBIENTALES- PLAN DE DESARROLLO 2012- 2015 Acuerdo 006 de mayo 28 de 2012		
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO
Garantías para el sostenimiento del medio ambiente	Promoción y planificación de la cultura ambiental	Formulación de planes y programas en materia ambiental y ocupación del territorio
		Articulación de los procesos de educación ambiental con los PEI y generación de espacios de participación
	Protección, recuperación y sostenibilidad	Activación y dinamización de los sistemas interinstitucionales consultivos en materia ambiental
		Protección, recuperación y mitigación del riesgo de áreas con alto impacto socioambiental

Fuente: Plan de Desarrollo 2012- 2015

El municipio de San José Del Palmar adoptó mediante decreto 54 del 27 de mayo de 2016 el plan de desarrollo 2016- 2019 “HONESTIDAD Y LEALTAD ES NUESTRO COMPROMISO”.

En el siguiente cuadro se presentan los proyectos ambientales del municipio de San José Del Palmar contemplados en el Plan de Desarrollo 2016-2019:

Tabla N° 17. Proyectos ambientales contemplados en el Plan de Desarrollo 2016- 2019.

DIMENSIÓN AMBIENTAL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR					
SUBSECTOR	OBJETIVO	PROGRAMA	META DE RESULTADO	SUBPROGRAMA	METAS PRODUCTOS
		Manejo Integral sostenible de los recursos acuáticos presentes en el municipio	Recuperar el 50% de los recursos acuáticos presentes en el municipio	Articulación en el municipio	Implementación de la dimensión ambiental en el 40% de las diferentes entidades educativas del municipio en sus proyectos educativos institucionales
		Manejo Integral de Residuos Sólidos			
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS	Gestionar recursos para fortalecer el sector ambiental	Desarrollo socioeconómico con equidad, integración y sostenibilidad	Afectar 10 hectáreas en el municipio con actividades de sostenibilidad y recuperación ambiental	Medio ambiente Sostenible	Reforestar 10 hectáreas con árboles nativos en las micro cuencas en predios de particulares a través del establecimiento de plantaciones protectoras-productoras
					Reforestación del 5% de las zonas acolinada
					Generar un proyecto de declaratoria Áreas protegidas
					Realizar estudios etnobiológicos y etnológicos de las especies de árboles arbustos, hierbas y epifitas, presentes en el Parque Natural Tatamá Y las Serranía de los Paraguas
					Realizar estudio integral sobre la interacción planta animal, de las diferentes especies florísticas que se encuentran en estos ecosistemas, para participar en proyectos de biocomercio
					Realizar investigaciones integrada de variables físicas como: suelo, clima, Agua etc.; que ayuden a entender y comprender la alta biodiversidad de estos ecosistemas
					Gestionar recursos económicos para conservar estos ecosistemas Vía Venta Bonos de Carbono

Fuente: Plan de Desarrollo 2016- 2019

CONCLUSIÓN – PROYECTOS AMBIENTALES

Una vez analizados los informes entregados al equipo auditor por la coordinadora de la UMATA, se evidencia avance y cumplimiento de los proyectos ambientales contemplados en los planes de desarrollo 2012-2015 y 2016-2019 del municipio de San José Del Palmar.

INVERSIÓN EN MEDIO AMBIENTE

Tabla N°18. INVERSIÓN MEDIO AMBIENTE

INVERSIÓN AMBIENTAL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR			
VIGENCIAS	INVERSIÓN	EJECUCIÓN	% DE EJECUCIÓN
2015	77.691.036	77.691.036	100
2016	41.800.000	35.000.000	83,7
2017	0	0	0

Fuente: Presupuesto – Gastos municipio de San José Del Palmar

INVERSIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO

Tabla N° 19. INVERSIÓN GESTIÓN DEL RIESGO

INVERSIÓN GESTIÓN DEL RIESGO SAN JOSÉ DEL PALMAR			
VIGENCIAS	INVERSIÓN	EJECUCIÓN	% DE EJECUCIÓN
2015	0	0	0
2016	0	0	0
2017	13.000.000	12.960.604	99,7

Fuente: Presupuesto – Gastos municipio de San José Del Palmar

INVERSIÓN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Tabla N° 20. INVERSIÓN EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

INVERSIÓN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SAN JOSÉ DEL PALMAR			
VIGENCIAS	INVERSIÓN	EJECUCIÓN	% DE EJECUCIÓN
2015	411.535.108	411.535.108	100
2016	283.867.058	282.067.344	99,4
2017	712.569.470	630.569.470	88,5

Fuente: Presupuesto – Gastos municipio de San José Del Palmar

HALLAZGO DE AUDITORIA N° 11 - AGUA POTABLE

Condición: La Empresa de Servicios Públicos del municipio de San José Del Palmar no está suministrando agua potable a la comunidad.

Criterio: Artículo N°4 del decreto 1575 del 9 de mayo de 2007

Causa: Falta de planta de tratamiento de agua potable - PTAP

Efecto: Riesgo alto de enfermedades gastrointestinales; posibles daños irreparables del sistema o pérdida del mismo.

Presunta incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Gerente de las Empresas Públicas, alcalde de la vigencia 2017

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA N°12 – VEHÍCULO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Condición: El vehículo empleado por las Empresas Públicas para la recolección de los residuos sólidos del municipio de San José del Palmar no cumple con las características exigidas por la normatividad ambiental vigente.

Criterio: Artículo 37 del decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Causa: Falta de gestión de la administración

Efecto: Afectación del ambiente

Presunta incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Gerente de las Empresas Públicas

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA N°13 – CARACTERÍSTICAS DE LOS RECIPIENTES UTILIZADOS PARA EL ALMACENAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Condición: Los recipientes utilizados para el almacenamiento y presentación de los residuos sólidos en el municipio de San José Del Palmar no cumplen con las características básicas exigidas por la normatividad ambiental vigente.

Criterio: Artículo 18 del decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema

Efecto: Afectación del ambiente

Presunta incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Gerente de las Empresas Públicas

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe

preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA N° 14 – ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN

Condición: Los operarios encargados de hacer la recolección y disposición de los residuos sólidos en el municipio de San José Del Palmar no cuentan con los implementos de seguridad para realizar dicha labor; colocando en peligro su salud y su bienestar.

Criterio: Numeral 6 del artículo 28 del decreto 2891 de 2013

Causa: Falta de conocimiento de requisitos

Efecto: Posible afectación de la salud de los trabajadores

Presunta incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Gerente de las Empresas Públicas vigencia 2015, 2016 y 2017

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no

presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA N° 15 - PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA- Empresa de Servicios públicos

Condición: La empresa de servicios públicos del municipio de San José Del Palmar no cuenta con plan de emergencia y contingencia.

Criterio: Artículo 5 de la resolución 0154 del 19 de marzo de 2014

Causa: Falta de mecanismo de seguimiento y monitoreo

Efecto: Dificultad para la atención en caso de presentarse emergencias que afecten la prestación del servicio en el municipio

Presunta incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Gerente de las Empresas Públicas, Alcaldes de las vigencias 2015, 2016 y 2017

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA N°16 - VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PSMV

Condición: El municipio de San José Del Palmar no cuenta con plan de saneamiento y manejo de vertimiento PSMV, En la actualidad el municipio realiza vertimiento de aguas residuales sobre la quebrada El Pobre.

Criterio: Artículo 1 de la resolución 1433 de 2004 y artículo 24 del decreto 3930 de 2010.

Causa: Falta de planta de tratamiento de aguas residuales

Efecto: Afectación y posible contaminación de fuentes hídricas

Presunta incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Gerente de las Empresas Públicas, Alcaldes de las vigencias 2015, 2016 y 2017

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA N° 17 – PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Condición: El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de San José Del Palmar no cumple con las exigencias de la normatividad ambiental, carece de aspectos importantes exigidos por la misma.

Criterio: Artículo 9 y 10 de la resolución 754 de 2014 y artículo 88 del decreto 2981 del 2013.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema

Efecto: Incumplimiento de metas

Presunta incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Alcalde de la vigencia 2016

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA N° 18- SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS- PGIRS

Condición: El municipio de San José Del Palmar no remitió al concejo municipal informe anual sobre los avances del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos correspondiente a las metas del año 2017, de la tal manera que no se evidencia un seguimiento por parte de la administración.

Criterio: Artículo 11 de la resolución N° 754 de 2014, expedida por el Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible.

Causa: Falta de conocimiento de requisitos

Efecto: Ineficacia (causado por el fracaso en el logro de las metas)

Presunta incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Alcalde del municipio para la vigencia 2017

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA N° 19 - PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA – INCORPORACIÓN AL PLAN AMBIENTAL MUNICIPAL

Condición: El municipio de San José Del Palmar no incluyó en el Plan Ambiental Municipal el programa de ahorro y uso eficiente del agua, ni presentó ante CODECHOCO el documento para su aprobación.

Criterio: Artículos 1 y 3 (parágrafo 1) del decreto 373 de 1997.

Causa: Falta de conocimiento de requisitos

Efecto: Ineficacia (causado por el fracaso en el logro de las metas)

Presunta incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Alcalde del municipio para la vigencia 2017

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe

preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA N° 20 - COMPARENDO AMBIENTAL

Condición: El municipio de San José Del Palmar cuenta con el acuerdo 001 de 2011, por medio del cual se crea el comparendo ambiental del municipio; no obstante, a la fecha el mismo no ha sido implementado.

Criterio: Artículo 5 del acuerdo 001 del 16 de febrero de 2011.

Causa: Falta de compromiso institucional

Efecto: Ineficacia (causado por el fracaso en el logro de las metas)

Presunta incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Alcalde del municipio de las vigencias 2015, 2016 y 2017

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA N° 21 - EOT – CONTRATO PS201635

Condición: El municipio de San José Del Palmar realizó contratación PS201635, cuyo objeto era actualizar el Esquema de Ordenamiento Territorial; por valor de \$ 36.000.000; el EOT no cumple con las especificaciones técnicas de la normatividad, el objetivo de complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible no se evidencia con lo elaborado.

Criterio: Artículos 6, 12 y 17 de la ley 388 de 1997

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema

Efecto: Afectación de la planificación municipal de San José del Palmar (económica, social, urbanístico y ambiental)

Presunta incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Alcalde del municipio para la vigencia 2016

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA N° 22 - RESIDUOS PELIGROSOS

Condición: En el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San José Del Palmar no se identificaron ni localizaron áreas potenciales para la

ubicación de infraestructura para el manejo de residuos o desechos peligrosos generados en el municipio.

Criterio: El decreto N° 4741 de 2005; expedido por el Ministerio de Ambiente en su artículo 25

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema

Efecto: Afectación de la planificación municipal de San José del Palmar (económica, social, urbanístico y ambiental)

Presunta incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Alcalde del municipio para la vigencia 2015, 2016 y 2017.

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA N°23 - FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO

Condición: El municipio de San José del Palmar cuenta con el acuerdo 03 del 22 de julio de 2014, por medio del cual se conforma y crea el fondo municipal de gestión del riesgo; no obstante, el fondo no está en funcionamiento.

Criterio: Acuerdo 03 del 22 de julio de 2014

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema

Efecto: fracaso en el cumplimiento de metas (no hay inversión ni ejecución de recursos para la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción).

Presunta incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Alcalde del municipio para la vigencia 2015, 2016 y 2017.

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA N° 24- INVERSIÓN AMBIENTAL

Condición: El municipio de San José Del Palmar no destinó recursos para inversión en medio ambiente en la vigencia 2017

Criterio: Artículo 65 de la ley 99 de 1993

Causa: Procedimientos inadecuados

Efecto: Aumento de Impactos ambientales negativos en el municipio

Presunta Incidencia: Administrativa

Posible responsable: Alcalde del municipio para la vigencia 2017

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA N°25- INVERSIÓN GESTIÓN DEL RIESGO

Condición: El municipio de San José Del Palmar no destinó recursos para inversión en Gestión del Riesgo de las vigencias 2015 y 2016 y para el 2017 la inversión fue muy baja.

Criterio: Artículo 54 de la ley 1523 de 2012

Causa: Procedimientos inadecuados

Efecto: No atención oportuna de las emergencias presentadas

Presunta Incidencia: Administrativa

Posible responsable: Alcalde del municipio para la vigencia 2017

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe

preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

La Gestión Ambiental en el Municipio de **SAN JOSÉ DEL PALMAR** durante las vigencias fiscales 2015, 2016 Y 2017, fue **CON DEFICIENCIAS**, como resultado de la evaluación de los siguientes factores:

TABLA 1-4 - 2015			
GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	77,8	0,60	46,7
Inversión Ambiental	28,6	0,40	11,4
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	58,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 1-4 - 2016			
GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	80,0	0,60	48,0
Inversión Ambiental	35,7	0,40	14,3
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	62,3

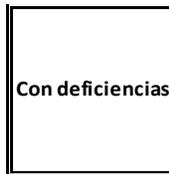
Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 1-4 -2017			
GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	77,8	0,60	46,7
Inversión Ambiental	40,0	0,40	16,0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	62,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

2.1.1.7 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

EL equipo auditor no evidenció seguimiento del plan de mejoramiento

2.1.1.8 Control Fiscal Interno

Se emite una Opinión eficiente para la vigencia fiscal 2015, 2016 y 2017 con una calificación de 79% y para las vigencias fiscal 2015, 78% para el 2016 y 79% para 2017, con base en el siguiente resultado:

Total Calificaciones	140	146
Ponderación (Total de la calificación / No. controles identificados)	1,56	1,35
% Ponderación (% asignado)	30%	70%
Subtotal Calificaciones (Ponderación * % Ponderación)	0,46666667	0,95
Total calificación - Puntaje (suma de subtotales)		1,41
CALIFICACION SCI: EFICIENTE/ CON DEFICIENCIAS/INEFICIENCIA		Eficiente
Rangos	Calificación	Calificación para Gestión
DE 1 A <1,5	Eficiente	79
DE =>1,5 A <2	Con deficiencias	
DE =>2 A 3	Ineficiente	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

Total Calificaciones		122		132
Ponderación (Total de la calificación / No. controles identificados)		1,36		1,47
% Ponderación (% asignado)		30%		70%
Subtotal Calificaciones (Ponderación * % Ponderación)		0,40666667		1,03
Total calificación - Puntaje (suma de subtotales)			1,43	
CALIFICACION SCI: EFICIENTE/ CON DEFICIENCIAS/INEFICIENTA				Eficiente
Rangos		Calificación	Calificación para Gestión	78
DE 1	A < 1,5	Eficiente		
DE =>1,5	A <2	Con deficiencias		
DE =>2	A 3	Ineficiente		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

Total Calificaciones		118		131
Ponderación (Total de la calificación / No. controles identificados)		1,31		1,48
% Ponderación (% asignado)		30%		70%
Subtotal Calificaciones (Ponderación * % Ponderación)		0,39333333		1,02
Total calificación - Puntaje (suma de subtotales)			1,41	
CALIFICACION SCI: EFICIENTE/ CON DEFICIENCIAS/INEFICIENTA				Eficiente
Rangos		Calificación	Calificación para Gestión	79
DE 1	A < 1,5	Eficiente		
DE =>1,5	A <2	Con deficiencias		
DE =>2	A 3	Ineficiente		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

2.1.1.5 Control Interno

Sistema de Control Interno de la Entidad

Mediante *Resolución Nro. 122* del 14 de Julio de 2008, se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI, mediante la Resolución 141 del 17 de julio de 2012, se realizó actualización de dicho modelo de control. En dicho acto administrativo se incorporar todos los elementos que conforman el Sistema de Control Interno. Consonante con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 87 de 1993, la Administración Municipal de San José del Palmar, durante la vigencia 2015, 2016 y 2017 contrató un profesional para ejercer el cargo de Jefe de Control Interno del Municipio, mediante *DECRETO 0036* del 30 de septiembre de 2008, se designa el representante de la alta dirección y se definen sus roles y responsabilidades.

Programación de Auditorías: Durante el desarrollo del proceso auditor se evidencio la siguiente programación de auditorías como se detalla a continuación:

Vigencia Fiscal 2015: No se Evidencio Plan de Auditoria para esta Vigencia Fiscal.

Vivencia Fiscal 2016: En el plan de Auditoria se programaron 6 auditorías internas a las siguientes oficinas; Secretaria de Planeación y Obras, Gobierno y Desarrollo, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda.

Vigencia Fiscal 2017: Para esta vigencia se programaron 7 auditorías internas en las siguientes dependencias; Secretaria de Planeación y Obras, Desarrollo, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, en diferentes procesos.

Se evidenciaron los informes de Auditoria Interna a las diferentes dependencias realizados por la oficina de control interno de la entidad.

Comité Institucional de Control Interno: Mediante el Decreto Nro. 054 del 6 septiembre de 2017, se derogo el Decreto 041 del 21 de abril de 2016, se Implementó el Comité Coordinador de Control Interno del Municipio de San José del Palmar, el cual quedo conformado por las siguientes personas:

1. El Representante Legal
2. El Secretario de Planeación municipal o quien haga sus veces.
3. Los Representantes del Nivel Directivo que designe el Representante Legal.
4. El Representante de la Alta Dirección para la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

En dicho acto administrativo se determinaron las funciones del Comité Coordinador de Control Interno, además de fijar como mínimo dos (2) reuniones al año. Se evidencio actas de reuniones del comité coordinador de Control Interno, donde se desarrollaron actividades propias del control interno de la Entidad.

Informes de Control Interno: En el proceso de verificación del sistema de control interno se evidencio la presentación de los informes de control interno los cuales están publicados en la página web institucional.

- Informe Ejecutivo Anual de Control Interno.
- Informe Pormenorizado del Estado de Control Interno, periodo evaluado del 12 de julio al 30 de noviembre de 2016.

- Informe Pormenorizado del Proceso de Empalme 2015 – 2016.
- Encuestas de evaluación al Sistema de Control Interno, para las vigencias 2015 – 2016 y 2017 según certificación expedida por la Función Pública.

ACUERDOS, COMPROMISOS Y PROTOCOLOS ETICOS

Código de Ética: Mediante el Decreto 045 del 25 de abril de 2016, se adoptó el Código de Ética y Buen Gobierno del Municipio de San José del Palmar, en el cual se hace referencia a los Principios Éticos del Servidor Público, los Valores, los Deberes Éticos, las Políticas de Comportamiento Interno y el Decálogo de los Valores de los Servidores Públicos entre otros aspectos.

Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano: Este plan fue aprobado mediante el Decreto Nro.043 del 25 de abril de 2016, no se evidencian documentos que demuestren la socialización de este plan al interior de la Entidad.

Adopción del Modelo Integrado de Planeación Y Gestión: Durante el desarrollo del proceso auditor se pudo evidenciar que la administración Municipal de San José del Palmar, este adelanto la adopción del Modelo Integrado de Planeación Y Gestión, realizaron el autodiagnóstico y los respectivos actos administrativos donde se adopta el modelo integrado de planeación y gestión y el código de Integridad para el municipio de San José del Palmar.

DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Manual de Funciones: El Manual Específico de funciones Requisitos y Competencias laborales de la Alcaldía Municipal de San José del Palmar, fue modificado y adoptado mediante el Decreto No. 068 del 9 de noviembre de 2015; se evidencia que dicho manual de funciones y competencias laborales se encuentra ajustado a la realidad administrativa del ente territorial y consecuente con la Estructura Organizacional del Municipio.

Historias Laborales: Al verificar las hojas de vida de los funcionarios que laboraron en la Entidad durante las vigencias fiscales 2015, 2016 y 2017, se observa que estas se encuentran diligenciadas en el Formato Único de Hoja de

Vida, sin embargo, con respecto al Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas Actividad Económica Privada, este debe actualizarse al último día hábil del mes de marzo de cada vigencia; de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995. Los documentos están foliados y cuentan con una hoja de radicación, apertura y control de procesos.

La organización de las Historias Laborales (hojas de vida) presenta inconsistencias en la gestión documental, en el sentido de que no están organizadas en un 100% conforme lo establece la Circular 004 de junio 6 de 2003, emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública y Archivo General de la Nación.

Se evidencio la falta de la hoja de radicación, apertura y control de procesos, el formato único de hoja de vida de la función pública, como también la carencia de algunos soportes relacionados con la formación académica.

SIGEP Servidores Públicos: Se verifico en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP evidenciándose que la mayoría de los funcionarios de la Administración Municipal de San José del Palmar, se encuentran registrados en dicho sistema, conforme lo establece la ley 1712 de 2014 (Transparencia). Se hace necesario culminar con el proceso de registros de las hojas de vida de los funcionarios de la Entidad.

Planta de Personal (Nombrados y Contratados): La planta de personal del Municipio de San José del Palmar, está conformada por 16 funcionarios de planta y 25 funcionarios contratados. En los siguientes niveles jerárquicos.

FUNCIONARIOS DE PLANTA

- I. Nivel Directivo 5 Funcionarios
- II. Nivel Profesional 5 Funcionarios
- III. Nivel Técnico 1 Funcionarios
- IV. Nivel Asistencial 5 Funcionarios

FUNCIONARIOS CONTRATADOS

- I. Nivel Asesor 0 Funcionarios
- II. Nivel Profesional 7 Funcionarios
- III. Nivel Técnico 8 Funcionarios
- IV. Nivel Asistencial 10 Funcionarios

Pagos de Seguridad Social y Cesantías: La Administración Municipal de San José del Palmar, canceló los aportes de seguridad social y aportes patronales correspondientes a las vigencias 2015, 2016 y 2017 de los funcionarios dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 100 de 1993.

Los funcionarios de la administración municipal, se encuentran afiliados a el FONDO DEL AHORRO, PORVENIR y PROTECCION, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 y S.S de la Ley 50 de 1990; La obligación del empleador se contrae a Liquidar, con corte al 31 de diciembre de cada año, o por la fracción correspondiente, el valor de las cesantías a que tiene derecho cada trabajador, así como el valor de los intereses a la tasa fijada por la ley; y consignar dicho monto, antes del 15 de febrero del año siguiente, en la cuenta individual a nombre del trabajador, en el Fondo de Cesantía que éste haya elegido.

Es importante resaltar que la administración para la vigencia fiscal 2015, cancelo las cesantías mes a mes, cumpliendo así con lo dispuesto en la ley.

Por otro lado, Las Cesantías del año 2016 Y 2017, fueron consignadas dentro del término establecido por la ley como se detalla a continuación.

Vigencia Fiscal 2015: Se canceló mensualmente para un valor total de **\$19.960.195**

Vigencia Fiscal 2016: Cancelada el 13/01/2018, por valor de **\$17.059.183**

Vigencia Fiscal 2017: Cancelada el 17/01/2018, por valor de **\$31.491.274**

Plan Institucional de Formación y Capacitación (Anual): La Administración Municipal de San José del Palmar, mediante Resolución Nro.072 de mayo 12 de

2016, adopto el Pla de Formación y Capacitación de los servidores públicos del Municipio. En donde se evidenciaron actividades de formación y capacitación a los funcionarios del ente territorial tales como:

1. Socialización del Plan de Capacitación.
2. Capacitación en la elaboración de los Planes de Acción 2017, de las diferentes dependencias.
3. Charla sobre salud laborar.
4. Taller Pedagógico sobre MAP, MUSE Y AEI.
5. Calificación Capacitación y Taller Ley 1010 de 2006.
6. Activación de Cuenta SIGEP Servidores Públicos.
7. Socialización del SIGEP.
8. Video Conferencia ARL Positiva.
9. Ley 100 accidentes e incidente de trabajo.
10. Capacitación en Tablas de Retención Documental.
11. Socialización del Código de Ética y Buen Gobierno.
12. Capacitación sobre Contratación Estatal.

En las anteriores capacitaciones se evidencio los controles de asistencias a las diferentes actividades, no se evidencio registro fotográfico del desarrollo de dichas actividades.

CONCLUSION

La Administración Municipal de San José del Palmar, dentro del desarrollo de las actividades de capacitan debe documentar mejor la ejecución de las mismas por ejemplo realizar un informe del contenido temático de la capacitación, el registro asistencia de los participantes, y el registro fotográfico de las mismas.

Programa de Inducción y Re Inducción: La Alcaldía Municipal de San José del Palmar, por medio de la resolución 203 del 11 de diciembre de 2015, adopto el Plan de inducción y re inducción de la Entidad, para la vigencia fiscal 2016 mediante la resolución Nro. 187 del 28 de diciembre de 2016, se actualiza dicho plan. Durante el desarrollo del proceso auditor no se evidenciaron actividades encaminadas a dar cumplimiento a dichas disposiciones, careciendo de evidencias al respecto de la ejecución al interior del ente territorial como son:

(Informes de actividades detallando alcance, objetivos, detalle de actividades, registros de asistencia por actividad, registros fotográficos, etc.).

Programa de Bienestar Social Estímulos e Incentivos: En la Administración Municipal del Municipio de San José del Palmar, mediante el Decreto 044 del 25 de abril de 2016, adopta el Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos para la Entidad, se evidencio informe relacionado con las actividades de Bienestar Social Estímulos e Incentivos realizado por la secretaria de gobierno de la Entidad.

Sistema de Evaluación de desempeño: La Administración Municipal de San José del Palmar, mediante Resolución Nro.206 de diciembre 11 de 2015, adoptado el sistema de evaluación del desempeño laboral para los empleados de carrera administrativa y el periodo de prueba de la alcaldía municipal y mediante la Resolución Nro. 114 de junio 22 de 2017 modifica la Resolución 206, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 565 de enero 2016. Durante el desarrollo del proceso auditor se evidencio que existe (1) una funcionaria en carrera administrativa, al revisar la hoja de vida se evidencio la fijación de compromisos y sus respectivas evaluaciones del desempeño, los demás funcionarios están en provisionalidad y otros son de libre nombramiento y remoción, cumpliendo con lo estipulado en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS

Manual de Procesos y Procedimientos: El sujeto de control, dispone de un Manual de Procesos y Procedimientos el cual fue adoptado mediante el Resolución Nro. 297 del 7 de noviembre de 2008, lo que permite contar con una estandarización de las actividades necesarias para dar cumplimiento a su misión y objetivos.

EL Manual de *Procesos y Procedimientos*, en él se describen unas generalidades como el objetivo del Manual, principios, al igual que la definición de los procesos y macro procesos (Misionales, de Apoyo y de Evaluación), al igual que la caracterización de los mismos y procedimientos del ente territorial.

El mapa de procesos y el Manual de Competencias están en proceso de actualización para ajustarlo a las condiciones actuales de la administración del

municipio, esto permitirá la estandarización de las actividades necesarias para dar cumplimiento a su misión y objetivos, lo cual permite, que su operación se realice de manera continua, garantizando una adecuada gestión de la Entidad.

Estructura Organizacional: La Estructura Organizacional de la Alcaldía Municipal de San José del Palmar se encuentra actualizada, es decir, está acorde a la realidad funcional y administrativa del ente territorial; lo anterior permite disponer de un adecuado control administrativo del ente territorial, definiendo claramente los niveles, procesos, cargos, grados de responsabilidad y autoridad en la Entidad.

Indicadores de Gestión: La Alcaldía Municipal de San José del Palmar Cantón, posee indicadores de gestión de sus diferentes procesos los cuales se encuentran detallados en una matriz, donde se describen las variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a medición que permitan evaluar la gestión y las tendencias de cambio generadas en el ente territorial, en relación con el logro de los objetivos y metas propuestas por la administración.

Administración de Riesgos: La administración municipal de San José del Palmar, no tiene adoptado ni aplica una metodología para la construcción del Mapa de Riesgos, pese a que está a disposición la metodología emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, la cual es la que generalmente adoptan las entidades de la Administración Pública. No dispone de elementos propiamente dichos que le permitan identificar, analizar, evaluar, valorar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o por procesos.

Se hace necesario que la oficina de Control Interno establezca el mapa de riesgos por procesos y los mecanismos adecuados para la valoración de los mismos, en aras de determinar y analizar el grado de probabilidad de ocurrencia y el impacto de estos.

Autoevaluación Institucional: Durante el desarrollo de la auditoria se evidencio que la administración Municipal de San José del Palmar, debe fortalecer este elemento, a través de la oficina de control interno, desarrollando actividades de capacitación tendientes a que los funcionarios interioricen la cultura del

autocontrol, autogestión y autoevaluación, con la publicación de folletos y carteleras al interior de la Entidad, con ello se pretende que cada funcionario se convierta en veedor de su labor y el primero en velar porque su desempeño realmente contribuya al logro de los objetivos estratégicos organizacionales formulados por la administración.

Comunicaciones e Información: La administración Municipal de San José del Palmar, dispone de un sistema de registro de las comunicaciones para recibir los documentos internos y externos, con control de documentos recibidos y enviados, al igual que las PQR presentadas por los ciudadanos, los documentos son recepcionados en la oficina de archivo, y se remiten al funcionario competente quien a su vez proyecta respuesta para ser remitida al destinatario final.

Se utilizan diversos medios de acceso a la información en los que se reporta el quehacer institucional, entre estos están: la página web, boletines y carteleras institucionales.

Durante el desarrollo de proceso auditor se pudo constatar que la página web de la entidad se actualiza con relativa frecuencia, a través de esta se da a conocer información relevante de la entidad y de utilidad para los diferentes grupos de interés. No se pudo constatar la existencia de una política de comunicaciones propiamente dicha y adoptada por la Entidad.

Evaluaciones realizadas por la oficina de Control Interno

Durante el desarrollo del proceso auditor se evidenció que el municipio de San José del Palmar, cumplió con los diferentes programas de autoría de las diferentes dependencias. Evidenciándose los diferentes informes de las auditorías realizadas, los cuales contienen los resultados y recomendaciones de los hallazgos evidenciados, además de las suscripciones de los diferentes planes de mejoramiento, lo anterior con el fin de mejorar las metas institucionales que persigue la administración municipal.

CONCLUSION

La administración Municipal de San José del Palmar, presenta un adecuado reporte en la publicación de los informes pormenorizados del estado de los elementos del control interno correspondientes a la vigencia 2015, 2016 y 2017, los cuales se encuentran publicados en la página web institucional del ente auditado, cumpliendo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, permitiendo conocer las fortalezas y debilidades de cada uno de los subsistemas, estratégico, de gestión y de evaluación, así como el estado general del Sistema del Control Interno, para que la Entidad se mida a sí misma y establezca si funciona efectivamente o existen desviaciones en sus operaciones que afecten el cumplimiento de los objetivos.

Procedimiento de Auditoría Interna: La oficina de control interno, posee el Procedimiento de Auditoría interna el cual fue elaborado por la asesora de control interno de la entidad en el mes de noviembre de 2016. No se evidencia acto administrativo de aprobación.

Programa de Auditorías (Plan de Auditoría): Durante el desarrollo del proceso auditor, para las vigencias fiscales 2015, 2016 y 2017, se suministraron los planes de auditoría. Se evidenció la realización de las auditorías programadas.

Informe Ejecutivo Anual de Control Interno: Durante el desarrollo del Proceso Auditor, se suministraron los informes Ejecutivos anuales, sobre la evaluación del sistema de Control Interno, correspondiente a la vigencia 2015, 2016 y 2017.

Planes de Mejoramiento: Durante el desarrollo del proceso auditor se evidenció la realización de auditorías internas durante las vigencias fiscales 2016 y 2017, no se evidenció la suscripción del plan de mejoramiento producto de la auditoría realizada a la vigencia fiscal 2013 y 2014.

Comité Coordinador de Control interno

Mediante el Decreto No.041 del 21 de abril de 2008, la Alcaldía del Municipio de San José del Palmar, se reglamentó el Comité Coordinador del Sistema de

Control Interno, mediante el DECRETO 054 del 06 de septiembre de 2017, se implementa el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno.

Durante el desarrollo del proceso auditor se evidencio Actas de reunión del Comité Coordinador de Control Interno, para las vigencias Fiscales 2015 – 2016 – 2017.

2015. Acta 001 del 12 de marzo, se tratan los temas relacionados con el cargue de información en la plataforma SUIT y se designan los funcionarios responsables de la tarea.

Acta 002 del 29 de septiembre, se realiza seguimiento y monitoreo al trabajo realizado en el SUIT en la vigencia.

2016. acta 001 del 27 de julio de 2016, se realizan unas modificaciones al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano y Plan de Auditoria.

2017. acta 001 del 10 enero, elaboración del Mapa de riesgos, Plan anticorrupción y Atención al ciudadano, y aprobación Plan auditoria. Acta 002, seguimiento al PAAC y planes de Acción.

Gestión Documental

Durante el desarrollo de este procedimiento se pudo evidenciar que la Administración Municipal de San José del Palmar, contrato los servicios de una profesional la cual está encargada del manejo y organización del archivo central de dicho del municipio.

Según el ACUERDO Nro. 05 del 23 de junio de 2010 se crea el archivo general municipal de San José del Palmar. Mediante Resolución Nro. 299 del 4 de diciembre de 2014, fue creado el comité Interno de Archivo de la Alcaldía Municipal de San José del Palmar, y mediante la Resolución Nro. 300 del 4 de diciembre de 2014 se adopta el programa de gestión documental en la Entidad. Mediante la Resolución Nro. 301 se expide el reglamento institucional de archivo y se adopta el sistema integrado de conservación.

El Comité Interno Archivo fue conformado por: La secretaria de Gobierno o su Delegado, el jefe de la oficina jurídica, jefe de la oficina de planeación, el jefe responsable del archivo, el jefe responsable del área de sistemas o de

tecnologías de la información, el jefe del área bajo cuya responsabilidad se encuentre el sistema integrado de gestión y el jefe de control interno, dicho comité debe reunirse cada vez que las circunstancias lo ameriten y como mínimo una (2) veces al año. En donde se dejarán constancias de reunión, mediante actas.

También se evidenció la existencia de las tablas de retención documental, las cuales están en proceso de actualización conforme lo establece la norma.

Reunión del Comité de Archivo

Durante la vigencia fiscal 2015, se evidencian dos reuniones del comité de archivo mediante el acta número 01 del día 31 de enero. Para la aprobación de las tablas de retención documental y el plan anual de transferencias.

Durante la vigencia fiscal 2016, se evidenció reunión mediante el acta número 01 del 27 de marzo, donde se trató el tema de intervención de fondos documentales.

Durante la Vigencia fiscal 2017, se evidenciaron dos actas, en el mes de abril acta número uno (1), durante el mes de julio acta número dos (2). Y el acta número 02 del 10 julio, para tratar el tema de ventanilla única.

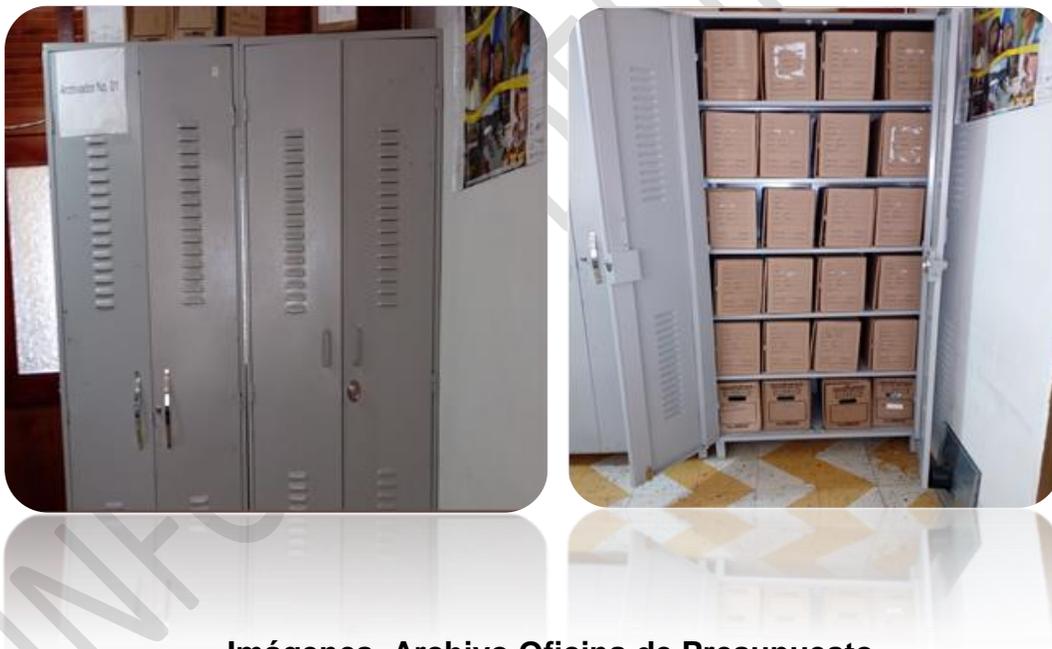
Se realizó visita de inspección a las instalaciones del archivo de la Alcaldía Municipal de San José del Palmar, encontrando que las instalaciones locativas y algunos de los elementos son aptos, sin embargo, aún se encuentran en proceso de organización y disposición del archivo conforme lo establece la Ley 594 de 2000 y sus decretos y acuerdos reglamentarios. A continuación, se presenta registro fotográfico de las instalaciones del archivo central e histórico de la institución y de algunas dependencias:

FOTOS

Imágenes del Archivo Historico



Imágenes Archivo Oficina de Planeación



Imágenes Archivo Oficina de Presupuesto



Nuevas Instalaciones del Archivo



CONCLUSION:

La Administración Municipal de San José del Palmar, está en un proceso de organización del archivo institucional de la Entidad, se evidencio que se está adecuando un espacio de almacenamiento más amplio para el archivo central, lo que genera una mejor disposición y conservación de los documentos, mejorando

así las fuentes documentales de información y salvaguarda de su memoria histórica, en la actualidad se cuenta con una asesora para la organización de dicho archivo, la entidad está en un proceso de capacitación de los empleados con el objetivo de que estos mejoren sus conocimientos en el manejo de los documentos y generar buenas practicas relacionadas con el archivo de gestión de cada una de las dependencias de la Entidad.

Lo anterior le permitirá al ente auditado una mejor organización y preservación de la documentación de cara a los lineamientos de la Ley 594 de 2000, y sus decretos y acuerdos reglamentarios. Con el objetivo de mitigar los riesgos inherentes a la pérdida de recursos financieros por la falta de memoria institucional de soporte para la defensa de la entidad en los procesos en que esta es condenada a pagar grandes sumas de dinero.

HALLAZGO DE AUDITORIA N° 26 - SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO, SIGEP

Condición: Se verifico en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP evidenciándose que algunos funcionarios adscritos a la Alcaldía Municipal de San José del Palmar, se encuentran registrados en dicho sistema.

Criterio: Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia”.

Causa: Inadvertencia de beneficios potenciales.

Efecto: Que el ente territorial subestime esta valiosa herramienta que permite adelantar con base en la información del sistema y la viabilidad del mismo, procesos como la movilidad de personal, el Plan Institucional de Capacitación, evaluación del desempeño, programas de bienestar social e incentivos, entre otros.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Secretario General y de Gobierno.

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe

preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORIA N° 27 - PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN

Condición: La Alcaldía Municipal de San José del Palmar, no ha adoptado programa de Inducción y Reinducción, y no se evidencian actividades relacionadas con este programa, durante las vigencias 2015, 2016 y 2017.

Criterio: Decreto 1567 de 1998.

Causa: Se presume que quizás no se han desarrollado por falta de coordinación entre las dependencias responsables.

Efecto: El hecho de esta omisión dificulta que los funcionarios (nuevos y antiguos) tengan una adecuada integración a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Alcalde Municipal y Secretario General y de Gobierno.

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto presentó argumentos de defensa a esta observación:

“En la observación Nro. 027 Se menciona que la entidad no tiene adoptado el Plan de inducción y re inducción, no siendo coherente con lo mencionado en el cuerpo del informe, donde citan los actos administrativos que adoptaron dicho plan, por lo que consideramos se corrija la observación en tal sentido que la entidad si cuenta con un plan adoptado, mas no posee evidencias de las actividades realizadas”.

Valoración de la Entidad

Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoria de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto la entidad presentó argumentos de defensa y una vez analizada se acepta la defensa, configurándose hallazgo administrativo sólo por la falta de evidencias de las actividades del programa de inducción y reinducción de las vigencias 2015, 2016 y 2017; más no por la falta del plan de inducción y reinducción.

HALLAZGO DE AUDITORIA N° 28 – MAPA DE RIESGOS

Condición: La Alcaldía Municipal de San José del Palmar, debe adoptar una metodología para la Administración de Riesgos que facilite la construcción de Mapas de Riesgos de los diferentes procesos o dependencias, los cuales se deben construir de manera participativa con los funcionarios de la administración Municipal.

Criterio: Decreto 1537 de 2001 y la ley 1474 de 2011.

Causa: Falta de esfuerzo e interés suficiente de los funcionarios responsables.

Efecto: Vulnerabilidad e imposibilidad para identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con los procesos, de una forma que permita a la entidad minimizar perdidas y maximizar oportunidades.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Alcalde Municipal, Secretarios de Despacho y Jefe Oficina de Control Interno.

Respuesta de la Administración

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe

preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Valoración de la Entidad

La Alcaldía Municipal de San José Del Palmar, mediante oficio número 232-68-01-162 de 23 de octubre de 2018, allegó las contradicciones del informe preliminar de auditoría de las vigencias 2015, 2016 y 2017; al respecto no presentó argumentos de defensa a esta observación; por tanto, se configura hallazgo administrativo.

2.2.1.2 Gestión Contable

Estados Contables

Imputación contable de los activos, pasivos y patrimonio

En el desarrollo del proceso auditor se solicitó al responsable del manejo de la información contable, los comprobantes de pago correspondientes a las vigencias fiscales 2015, 2016 y 2017.

La administración municipal de San José del Palmar realiza las imputaciones contables para las vigencias fiscales 2015 y 2016 y 2017 mediante el programa Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), las cuentas revisadas para la vigencia 2015, 2016 y 2017, se encontraban debidamente codificadas conforme lo establece el Numeral 9.2.2 del Plan General de Contabilidad Pública, Para la vigencia fiscal 2015, 2016 y 2017, se tomó una muestra entre contratos y cuentas canceladas donde se pudo evidenciar que contaban con sus soportes como son: comprobantes de causación, CDP, RP, Comprobante de pago, los códigos contables, cumpliendo con el Plan General de Contabilidad Pública y el Catalogo General de Cuentas, permitiendo un adecuado proceso de identificación, clasificación, registro de los hechos económicos que afectan la situación Financiera Económica, Social y Ambiental de la Entidad, dicha información fue codificada conforme lo establece el Numeral 9.2.2 del Plan General de Contabilidad Pública.

Conclusión: Los comprobantes de las cuentas revisadas cuentan con sus soportes como son comprobantes de causación, CDP, RP, Comprobante de pago, los códigos contables, cumpliendo con el Plan General de Contabilidad Pública y el Catalogo General de Cuentas, permitiendo un adecuado proceso de

identificación, clasificación, registro de los hechos económicos que afectan la situación Financiera Económica, Social y Ambiental de la Entidad, dicha información fue codificada conforme lo establece el Numeral 9.2.2 del Plan General de Contabilidad Pública.

Cumplimiento de la resolución 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable.

El equipo auditor aplicó el formulario diseñado por la Contaduría General de la Nación mediante resolución 357 del 2008, se verificó cada una de las etapas que componen el proceso contable de la Alcaldía Municipal de San José del Palmar, durante las vigencias 2015, 2016 y 2017.

Como resultado de la aplicación de dicha encuesta se obtuvo una calificación general de 3.53 que según los **rangos** de interpretación lo ubican como **SATISFACTORIO**.

RANGOS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CALIFICACIONES O RESULTADOS OBTENIDOS	
RANGO	CRITERIO
1.0 – 2.0	INADECUADO
2.0 – 3.0 (no incluye 2.0)	DEFICIENTE
3.0 – 4.0 (no incluye 3.0)	SATISFACTORIO
4.0 – 5.0 (no incluye 4.0)	ADECUADO

Los resultados individuales por etapa se muestran a continuación:

ETAPA DE RECONOCIMIENTO: se obtuvo una calificación de **3.74** que según los rangos de interpretación lo ubica como SATISFACTORIO

- Se evidenció que no se adoptaron las políticas necesarias para que todos los hechos económicos se informaran al área de contabilidad en forma oportuna.

Riesgos Asociados

Entre los riesgos asociados a la etapa de reconocimiento del proceso contable en la administración del Municipio de San José del Palmar, tenemos:

IDENTIFICACIÓN: La administración Municipal cuenta con un Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, el cual fue adquirido con el fin de mejorar el

registro de todas las operaciones contables (presupuesto, Contabilidad y Tesorería) y los hechos económicos que afectan la Entidad.

CLASIFICACIÓN: Para las vigencias 2015, 2016 y 2017 los hechos y operaciones contables se registraron conforme a la clasificación en el catálogo de cuentas.

REGISTROS Y AJUSTES: En la verificación de la información se evidenció que en el ente territorial se realizan periódicamente conciliaciones y cruces de saldos entre las áreas de Presupuesto, Contabilidad.

ETAPA DE REVELACIÓN: el resultado fue de **3.16** que según los rangos de interpretación lo ubica como **SATISFACTORIO**.

La revelación es la etapa que sintetiza y presenta la situación Contable, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles.

Elaboración de los Estados, Informes y Reportes Contables.

El resultado del proceso contable se expresa en el diseño y entrega oportuna de los estados financieros, informes y reportes contables, los cuales deben contener la discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de los hechos y transacciones; en concordancia con lo anterior el municipio de San José del Palmar en la elaboración de los Estados Contables de las Vigencias Fiscales 2015, 2016 y 2017 y demás informes no se evidenció la existencia de políticas y mecanismos debidamente adoptados.

Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información

Esta actividad está relacionada con la lectura y análisis de los estados e informes, con el propósito de concluir sobre la situación y resultado de los mismos.

No se demostró la existencia de mecanismo de verificación, para que la información contable suministrada a los entes de control y entidades que la soliciten este acompañada de un adecuado análisis e interpretación, no se observaron los indicadores pertinentes a efectos de realizar los análisis que correspondan, para informar adecuadamente sobre la situación, resultados y tendencias, así como la respectiva verificación respecto de su implementación.

OTROS ELEMENTOS DE CONTROL: con un resultado de 3.70 que según los rangos de interpretación lo ubica como **SATISFACTORIO**.

Se evidenció la existencia de registro de auto evaluaciones periódicas para determinar la efectividad de los controles implementados en cada una de las actividades del proceso contable; para las vigencias fiscales de 2015, 2016 y 2017.

CONCLUSIÓN: la Alcaldía Municipal de San José del Palmar, cumplió los procedimientos de Control Interno Contable establecidos en la Resolución 357 del 2008, al obtener un puntaje de **3.53**, que según los rangos de interpretación lo ubica como **SATISFACTORIO**.

Cumplimiento de La Resolución 119 Del 27 de abril de 2006, Respecto a la Depuración de los Saldos Contables.

En el Municipio de San José del Palmar, se realizó verificación de la existencia y funcionamiento del Sistema contable de la Entidad, para las vigencias 2015, 2016 y 2017. En donde se evidenció que mediante Decreto 091 de 2008, se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, en cumplimiento del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, lo cual garantiza que la información financiera, económica y social del ente público se registre y revele con sujeción a las normas sustantivas y procedimentales del Plan General de Contabilidad Pública.

2.3.1.3 Evaluación del Proceso Contable Vigencias 2015, 2016 y 2017

La Contraloría General del Departamento del Chocó, practicó examen a los Estados Financieros elaborados por la Administración Municipal de San José del Palmar, para las vigencias fiscales de 2015, 2016 y 2017 con el fin de emitir un dictamen u opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los mismos.

En el desarrollo del proceso auditor se evaluó los Estados Financieros de las vigencias fiscales 2015, 2016 y 2017, no sin antes verificar que hayan dado cumplimiento a las directrices expresadas en las Formalidades comunes para la elaboración y divulgación de los Estados Contables Básicos. Contempladas en el Plan General de Contabilidad Pública, y en el Título III, capítulo II, del Manual de Procedimientos Contables, de donde se dedujo lo siguiente:

Nota: para realizar el análisis de las formalidades en la presentación de los Estados contables básicos de las vigencias 2015, 2016 y 2017, se tomó como referencia el presentado por la Entidad en el SIA y la información suministrada físicamente en el proceso auditor.

Evaluación del Proceso Contable de las vigencias fiscales auditadas.

Los Estados Financieros deben presentarse con un encabezado que contenga el nombre de la entidad contable pública, el nombre del estado contable básico, la fecha de corte o el periodo al que corresponde, indicando el día, mes en letra, año, y el nivel de precisión utilizado en la presentación de las cifras (millones, miles) a 31 de diciembre de cada Vigencia.

Estructura de los Estados Contables Básicos.

Se preparan de acuerdo con los criterios definidos en las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables para su elaboración y los requisitos mínimos de su contenido se deben tener en cuenta las reglas, las normas técnicas.

Libros de Contabilidad

Con el objetivo de analizar la información de los Estados Financieros, se solicitó al sujeto de control los libros Contables y Estados Financieros en forma física de las vigencias fiscales auditadas para el 2015, 2016 y 2017, los cuales fueron suministrados por el ente económico, con sus respectivas notas contables.

Vigencia 2015

La Alcaldía Municipal de San José del Palmar, presentó para la vigencia fiscal 2015 los anexos al Formato F01_AGR Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambio en el Patrimonio y las Notas a los Estados Contables, los cuales fueron presentados correctamente; información que se cruzó con la información física presentada por el Ente Territorial.

Información Física:

Balance General a 31 de diciembre de 2015, al verificar la **Ecuación Contable:**
Activo: Pasivo + Patrimonio, se encuentra de la siguiente manera:

Tabla N° 21. Ecuación Patrimonial

ACTIVO	PASIVO + PATRIMONIO	DIFERENCIA
31,335,878	31,335,878	0

Fuente: Fuente Información Física del Municipio

Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.

OBSERVACIÓN

Los valores de ingresos no tienen consistencia con las cifras reportadas en el Formato F01_AGR. Catálogo de cuentas, como lo demuestra la siguiente tabla.

Tabla N°22. Diferencia Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental

Información Física	Formato F01	Diferencia	
ingresos	21,228,089	21,892,233	664,144

Fuente: Fuente Información Física del Municipio

Vigencia 2016

La Alcaldía Municipal de San José del Palmar, presentó los respectivos anexos: Balance General, Estado De Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado De Cambio en el Patrimonio con los requerimientos establecidos en la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, Manual De Procedimientos de Contabilidad Pública.

La Administración Municipal de San José del Palmar, presentó para la vigencia fiscal de 2016 los anexos Balance General, Estado De Actividad Financiera, Económica, Social Y Ambiental, Estado de Cambio en el Patrimonio y las Notas a los Estados Contables con las firmas del Representante Legal y el Contador Público, firmas que permiten dar veracidad de que el Estado Financiero fue hecho fielmente con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.

Información física:

Balance General a 31 de diciembre de 2016, al verificar la **Ecuación Contable:** Activo: Pasivo + Patrimonio, se encuentra de la siguiente manera:

Tabla N° 23. Ecuación Patrimonial

ACTIVO	PASIVO + PATRIMONIO	DIFERENCIA
34,146,222	34,146,222	0

Fuente: Fuente Información Física del Municipio

Vigencia 2017

La Alcaldía Municipal de San José del Palmar, para la vigencia 2017 presentó los respectivos anexos: Balance General, Estado De Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado De Cambio en el Patrimonio y Las Notas a los Estados Financieros con los requerimientos establecidos en la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, Manual De Procedimientos de Contabilidad Pública, características esenciales que permiten una mayor comprensión de la información suministrada al ente de vigilancia y control.

El Ente territorial presentó para la vigencia fiscal de 2017 los anexos Balance General, Estado De Actividad Financiera, Económica, Social Y Ambiental, Estado de Cambio en el Patrimonio y las Notas a los Estados Contables con las respectivas firmas del Representante Legal y el Contador Público, firmas que permiten dar veracidad de que el Estado Financiero fue realizado fielmente con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.

Las Notas a los Estados Contables, fueron elaboradas como lo estipula el Capítulo II (Procedimientos Para La Estructuración Y Presentación De Los Estados Contables Básicos) de la Resolución 356 de septiembre 5 de 2007 por el cual se adopta el Manual De Procedimientos Del Régimen De Contabilidad Pública.

Información Física:

Balance General a 31 de diciembre de 2017, al verificar la **Ecuación Contable:** Activo: Pasivo + Patrimonio, se encuentra de la siguiente manera:

Tabla N° 24. Ecuación Patrimonio

ACTIVO	PASIVO + PATRIMONIO	DIFERENCIA
35,729,268,240	35,729,268,240	0

Fuente: Fuente Información Física del Municipio

✓ **Publicación de los Estados Financieros Básicos**

El Representante Legal debe *garantizar la publicación de los Estados Contables Básicos Certificados, en un lugar visible y público*. Cuando sean Dictaminados, deben ir acompañados del respectivo Dictamen Del Revisor Fiscal; lo anterior, sin perjuicio de que las entidades contables públicas, de acuerdo con las disposiciones legales, deban publicar mensualmente *Estados Contables Intermedios*, que para este efecto se trata del *Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental*, los cuales fueron publicados en la *página web de la entidad*.

✓ **Estructura de los Estados Contables Básicos.**

Se preparan de acuerdo con los criterios definidos en las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables para su elaboración y los requisitos mínimos de su contenido se deben tener en cuenta las reglas, las normas técnicas.

✓ **Verificación de la Ecuación Patrimonial**

- **Vigencias 2015 - 2016 - 2017.**

Se verifico si la Entidad cumplió o no con la Ecuación Patrimonial como lo demanda las normas contables, la cual se establece de la siguiente forma:

$$\text{ACTIVO} = \text{PASIVO} + \text{PATRIMONIO}$$

Vigencia Fiscal 2015

ACTIVO	PASIVO + PATRIMONIO	DIFERENCIA
31,335,878	31,335,878	0

Vigencia Fiscal 2016

ACTIVO	PASIVO + PATRIMONIO	DIFERENCIA
34,146,222	34,146,222	0

Vigencia fiscal 2017

ACTIVO	PASIVO + PATRIMONIO	DIFERENCIA
35,729,268,240	35,729,268,240	0

Aplicación de retenciones y Pagos de la DIAN

Es necesario enunciar los siguientes conceptos; “*El Estatuto Tributario define la Retención en la Fuente como un mecanismo de recaudo anticipado de impuesto, que consiste en restar de los pagos o abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los beneficiarios de dichos pagos o abonos en cuenta.*”

Artículo 367–E.T. Finalidad de la Retención en la Fuente. “La retención en la fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.”

El artículo 376 del Estatuto tributario establece: Las personas o entidades tipificadas como agente retenedor, deberán consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de San José del Palmar, identificado con el NIT 891.680.080-9 debió pagar las retenciones en la fuente practicada conforme se estableció en los diferentes **calendarios tributarios** para las vigencias fiscales 2015, 2016 y 2017, en los Plazos que allí se fijaron, so pena de caer en pagos adicionales por concepto de sanción por extemporaneidad e intereses moratorios.

Vigencia 2015

Según la información suministrada y la verificación de la misma, se puede precisar que los periodos en donde se efectuaron retenciones en la fuente, fueron cancelados conforme al calendario tributario.

Vigencia 2016

Durante la vigencia fiscal 2016, se revisaron los pagos de retenciones en la fuente del periodo de febrero evidenciando el pago de intereses moratorios por valor de **\$89.000**, por lo que presenta un presunto detrimento en cuantía de **\$89.000** para dicha vigencia fiscal, como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla N° 25. Retención en la fuente 2015

RETENCIÓN EN LA FUENTE VIGENCIA FISCAL 2015					
AÑO	PERIODO	VALOR DEL IMPUESTO	VALOR SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	VALOR INTERES MORATORIOS	TOTAL PAGADO
2016	2	110,544,000	-	89,000	110,633,000
TOTAL		110,544,000	-	89,000	110,633,000

Fuente: Formatos De Retención Dian – Municipio de San José del Palmar

Dentro del desarrollo del proceso auditor, se le informó al funcionario responsable para la época de los hechos, de la existencia de unos intereses moratorios del periodo febrero de 2016; acogiéndose al beneficio de auditoría, quien realizó la respectiva consignación de los recursos, por valor de \$89.000, el día 19 de septiembre de 2018.

Vigencia 2017

Según la información suministrada y la verificación de la misma, se puede precisar que los periodos en donde se efectuaron retenciones en la fuente, fueron cancelados conforme al calendario tributario.

Durante la vigencia fiscal 2014, se pudo verificar el pago de cuatro periodos de retenciones en la fuente en donde el ente territorial cancelo por concepto de sanción por extemporaneidad la suma **\$1.850.000** y por concepto de Intereses la suma de **\$2.369.000**, para un total de **\$4.219.000**, los otros periodos no se verificaron por falta de soportes de dicha vigencia, lo cual se detalla a continuación.

2.2. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es **favorable**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR			
VIGENCIA 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	83,3	0,10	8,3
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	98,3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PALMAR			
VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	100,0	0,10	10,0
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	80,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR VIGENCIA 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	100,0	0,10	10,0
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	80,0
Concepto de Gestión Financiera y Presupuestal	Favorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.2.1 Gestión Contable

2.2.1.1 Estados Contables

La opinión fue **sin salvedad** para el año 2015, 2016 y 2017, debido a la evaluación de las siguientes variables:

ESTADOS CONTABLES - 2015	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	2,0
Indice de inconsistencias (%)	0,0%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	100,0

Calificación		Sin salvedad
Sin salvedad	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES - 2016	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	2,0
Indice de inconsistencias (%)	0,0%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	100,0

Calificación		Sin salvedad
Sin salvedad	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES - 2017	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	2,0
Indice de inconsistencias (%)	0,0%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	100,0

Calificación		Sin salvedad
Sin salvedad	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.2. Gestión Presupuestal

Se emite una opinión eficiente para las vigencias 2015 y 2017, para la vigencia 2016 con deficiencias, con base en la siguiente calificación:

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL 2015	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83,3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	83,3

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL 2016	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	78.6
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	78.6

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL 2017	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	100,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	100,0

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

3.ANEXOS

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron **28** hallazgos Administrativos; de los cuales 3 tienen un posible alcance fiscal (F).

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En Pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	28	
2. FISCALES		
2a. 5.015.352: Omisión de deducción de impuesto de guerra y/o contribución especial	3	30.750.431
2b. 22.953.398: Legalización de viáticos y gastos de viaje		
2c. 2.781.184: Viáticos Pernocta		
3. DISCIPLINARIOS	0	
4. PENALES	0	
TOTAL	28	
BENEFICIO DE AUDITORIA		3.839.000

BENEFICIOS DE AUDITORIA

Durante el proceso de auditoría se generaron beneficios de auditoría cuantitativos, por la suma de **\$ 89.000**, por concepto de retención en la fuente de la vigencia 2016; evidenciado en el recibo del banco Agrario de Colombia de fecha 19 de septiembre de 2018 y beneficio por valor de **\$ 3.750.000** correspondiente a deducción del impuesto de guerra y/o contribución especial del 5% para contratos de obra pública para un total de **\$ 3.839.000 (vigencia 2016 \$2.000.000 y 2017 \$1.750.000)**, evidenciado en fotocopias de recibos de consignación del banco Agrario de Colombia.